

Documento	Cumplimiento obligaciones Económico-Financieras
Unidad	Dirección Económico Financiera
Fecha	01/11/2019
Próxima actualización	01/11/2020

Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter Económico-Financiero que asume la Empresa por pertenecer al Sector Público

Anexo VI. Diligencia del responsable del departamento financiero - 2018 - (Miles de Euros) - SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo

DILIGENCIA: Para hacer constar que toda la información contenida en el presente informe de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo concuerda con la información contenida en las cuentas anuales INDIVIDUALES aprobadas.

En el informe se incluye la siguiente información: (marcar lo que proceda)

Artículo 3:

a. Información relativa al Programa de Actuación Plurianual.	SI
b. Liquidación de los Presupuestos de explotación y capital.	SI
c. Información regionalizada de inversiones.	SI
Artículo 4. Información sobre ejecución de contratos programa.	NO
Artículo 5. Información relativa al cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público y otra normativa en materia de procedimientos de contratación.	SI
Artículo 6. Información relativa al cumplimiento de los principios que en materia de personal y disposición de fondos han de cumplir las entidades del sector público fundacional.	NO
Artículo 7. Información sobre garantías recibidas o concedidas.	NO
Artículo 8. Información sobre personal.	SI
Artículo 9. Información sobre la Comisión de Auditoría y Control.	NO
Artículo 10. Otra información.	NO

En Madrid, a 5 de septiembre de 2019.

Artículo 3.a) Información relativa al Programa de Actuación Plurianual - 2018 - (Miles de Euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO – 2018. PROGRAMA DE ACTUACIÓN PLURIANUAL 2018-2020

FICHA
P18 - G.1A

ENTIDAD:

Plan General de Contabilidad	PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	Clave	(En miles de euros sin decimales)					
			Real	Previsión				
			2016	2017	2018	2019	2020	2021
	A) OPERACIONES CONTINUADAS							
	1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	01110	34.638	25.446	37.654	38.766	39.423	57.902
700, 701, 702, 703, 704, (706), (708), (709)	a) Ventas	01111	34.638	25.446	37.654			
705	b) Prestaciones de servicio	01112	0	0	0			
(6930), 71*, 7930	2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN	01115	-43.944	-10.812	-8.446	-4.879	394	-18.679
73	3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO	01120	0	0	0	0	0	0
	4. APROVISIONAMIENTOS	01125	25.607	-6.564	-17.043	-19.453	-24.794	-22.787
(600), 6060, 6080, 6090., 610*	a) Consumo de mercaderías	01126	0	0	0			
(601), (602), 6061, 6062, 6081, 6082, 6091, 6092, 611*, 612*	b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	01127	-5.636	-6.882	-19.905			
(607)	c) Trabajos realizados por otras empresas	01128	0	0	0			
(6931), (6932), (6933), 7931, 7932, 7933	d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	01129	31.243	318	2.862			
	5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	01130	6.753	2.467	377	388	394	401
75	a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	01131	813	1.238	0	0	0	0
740	b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	01132	0	0	0	0	0	0
	– De la Administración General del Estado	01133	0	0	0	0	0	0
	– De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	01134	0	0	0	0	0	0
	– De otros del sector público estatal de carácter administrativo	01135	0	0	0	0	0	0
	– Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	01136	0	0	0	0	0	0
	– De la Unión Europea	01137	0	0	0	0	0	0
	– De otros (especificar)	01138	0	0	0	0	0	0
747	c) Imputación de subvenciones de explotación	01139	5.940	1.229	377	388	394	401

* Su signo puede ser positivo o negativo

.... Continúa

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO – 2018. PROGRAMA DE ACTUACIÓN PLURIANUAL 2018-2020

FICHA
P18 - G.1B

ENTIDAD:

Plan General de Contabilidad	PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (cont.)	Clave	(En miles de euros sin decimales)					
			Real	Previsión				
			2016	2017	2018	2019	2020	2021
	6. GASTOS DE PERSONAL	01140	-8.109	-8.004	-8.487	-8.487	-8.487	-8.487
(640), (6450)	a) Sueldos y salarios	01141	-6.235	-6.187	-6.636	-6.636	-6.636	-6.636
(641)	b) Indemnizaciones	01142	0	0	0	0	0	
(642)	c) Seguridad Social a cargo de la empresa	01143	-1.874	-1.817	-1.851	-1.851	-1.851	-1.851
(643), (644), (6457), (649), 7950, 7957	d) Otros	01144	0	0	0	0	0	
	7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	01145	-12.286	-10.935	-8.951	-8.682	-8.561	-8.806
(62)	a) Servicios exteriores	01146	-1.976	-1.623	-1.888			
(631), (634), 636, 639	b) Tributos	01147	-4.255	-1.588	-4.180			
(650), (694), (695), 794, 7954	c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	01148	-3.669	-10.792	-1.544			
(651), (659)	d) Otros gastos de gestión corriente	01149	-2.386	3.068	-1.339			
(68)	8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	01150	-645	-630	-661	-496	-396	-304
746	9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS	01155	0	0	0	0	0	0
7951, 7952, 7955, 7956	10. EXCESOS DE PROVISIONES	01160	366	417	0	0	0	0
	11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO	01165	0	0	0	0	0	0
(690), (691), (692), 790, 791, 792	a) Deterioros y pérdidas	01166	0	0	0			
(670), (671), (672), 770, 771, 772	b) Resultados por enajenaciones y otras	01167	0	0	0			
774	12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS	01170	0	0	0	0	0	0
	13. SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD	01175	0	0	0	0	0	0
	– Al sector público estatal de carácter administrativo	01176	0	0	0	0	0	0
	– Al sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	01177	0	0	0	0	0	0
	– A otros	01178	0	0	0	0	0	0
(678), 778	14. OTROS RESULTADOS	01180	-686	1.347	0	0	0	0

.... Continúa

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO – 2018. PROGRAMA DE ACTUACIÓN PLURIANUAL 2018-2020

FICHA
P18 - G.1C

ENTIDAD:

Plan General de Contabilidad	PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (cont.)	Clave	(En miles de euros sin decimales)					
			Real	Previsión				
			2016	2017	2018	2019	2020	2021
	15. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE PARTICIPACIONES CONSOLIDADAS	01191	0	0	0	0	0	0
	16. DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN DE SOCIEDADES CONSOLIDADAS	01192	0	0	0	0	0	0
	A-1 RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13+14+15+16)	01100	1.694	-7.268	-5.557	-2.843	-2.027	-760
	17. INGRESOS FINANCIEROS	01210	7.471	6.710	5.279	4.891	4.522	4.428
	a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	01211	0	0	0			
7600, 7601	a1) En empresas del grupo y asociadas	01212	0	0	0			
7602, 7603	a2) En terceros	01213	0	0	0			
	b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	01214	7.471	6.710	5.279			
7610, 7611, 76200, 76201, 76210, 76211	b1) De empresas del grupo y asociadas	01215	202	253	283			
7612, 7613, 76202, 76203, 76212, 76213, 767, 769	b2) De terceros	01216	7.269	6.457	4.996			
	18. GASTOS FINANCIEROS	01220	-3.258	-2.263	-2.077	-1.846	-1.619	-1.375
(6610), (6611), (6615), (6616), (6620), (6621), (6640), (6641), (6650), (6651), (6654), (6655)	a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas	01221	0	0	0			
(6612), (6613), (6617), (6618), (6622), (6623), (6624), (6642), (6643), (6652), (6653), (6656), (6657), (669)	b) Por deudas con terceros	01222	-3.129	-2.144	-2.077			
(660)	c) Por actualización de provisiones	01223	-129	-119	0			
	19. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS	01230	0	0	0	0	0	0
(6630), (6631), (6633), 7630, 7631, 7633	a) Cartera de negociación y otros	01231	0	0	0			
(6632), 7632	b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta	01232	0	0	0			
(668), 768	20. DIFERENCIAS DE CAMBIO	01240	0	0	0	0	0	0

.... Continúa

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO – 2018. PROGRAMA DE ACTUACIÓN PLURIANUAL 2018-2020

FICHA
P18 - G.1D

ENTIDAD:

Plan General de Contabilidad	PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (cont.)	Clave	(En miles de euros sin decimales)					
			Real	Previsión				
			2016	2017	2018	2019	2020	2021
	21. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	01250	92	8.526	4.580	386	20	30
(696), (697), (698), (699), 796, 797, 798, 799	a) Deterioro y pérdidas	01251	92	-146	-120			
(666), (667), (673), (675), 766, 773, 775	b) Resultado por enajenaciones y otras	01252	0	8.672	4.700			
746	22. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CARÁCTER FINANCIERO	01260	0	0	0	0	0	0
	23. INCORPORACIÓN AL ACTIVO DE GASTOS FINANCIEROS	01265	0	0	0	0	0	0
	A.2) RESULTADO FINANCIERO (17+18+19+20+21+22+23)	01200	4.305	12.973	7.782	3.431	2.923	3.083
	24. PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS (PÉRDIDAS) DE SOCIEDADES PUESTAS EN EQUIVALENCIA	01275	0	0	0	0	0	0
	25. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE PARTICIPACIONES PUESTAS EN EQUIVALENCIA	01280	0	0	0	0	0	0
	26. DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN DE SOCIEDADES PUESTAS EN EQUIVALENCIA	01285	0	0	0	0	0	0
	A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2+24+25+26)	01300	5.999	5.705	2.225	588	896	2.323
(6300)*, 6301*, (633), 638	27. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	01410	-2.802	-1.610	0	0	0	0
	A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+27)	01400	3.197	4.095	2.225	588	896	2.323
	B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS							
	28. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS	01500	0	0	0	0	0	0
	A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+28) (29 + A.6)	01600	3.197	4.095	2.225	588	896	2.323
	29. RESULTADO ATRIBUIDO A SOCIOS EXTERNOS	01700	0	0	0	0	0	0
	A.6) RESULTADO DE LA ENTIDAD/ RESULTADO ATRIBUIDO A LA ENTIDAD DOMINANTE	01800	3.197	4.095	2.225	588	896	2.323

* Su signo puede ser positivo o negativo

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO – 2018. PROGRAMA DE ACTUACIÓN PLURIANUAL 2018-2020

FICHA
P18 - G.4A

ENTIDAD:

PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Clave	(En miles de euros sin decimales)					
		Real	Previsión				
		2016	2017	2018	2019	2020	2021
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN							
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS	04110	5.999	5.705	2.225	588	896	2.323
2. AJUSTES DEL RESULTADO	04120	-34.854	-7.624	-7.567	-3.051	-3.175	-3.634
a) Amortización del inmovilizado (+)	04121	645	630	661	496	396	304
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)	04122	-27.667	10.620	1.664	927	1.059	854
c) Variación de provisiones (+/-)	04123	1.914	-4.101	-1.613	-1.041	-1.333	-1.338
d) Imputación de subvenciones (-)	04124	-5.940	-1.229	-377	-388	-394	-401
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)	04125	0	0	0	0	0	0
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)	04126	0	-8.672	-4.700	0	0	0
g) Ingresos financieros (-)	04127	-7.471	-6.710	-5.279	-4.891	-4.522	-4.428
h) Gastos financieros (+)	04128	3.258	2.263	2.077	1.846	1.619	1.375
i) Diferencias de cambio (+/-)	04129	0	0	0	0	0	0
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-)	04130	0	0	0	0	0	0
k) Otros ingresos y gastos (-/+)	04131	407	-425	0	0	0	0
l) Participación en beneficios (pérdidas) de sociedades puestas en equivalencia – neto de dividendos – (-/+)	04132	0	0	0	0	0	0
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE	04140	67.046	10.862	35.216	-2.707	-3.805	-2.397
a) Existencias (+/-)	04141	43.944	10.812	8.446			
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)	04142	15.628	7.577	4.678			
c) Otros activos corrientes (+/-)	04143	434	0	0			
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)	04144	4.622	-6.933	19.483			
e) Otros pasivos corrientes (+/-)	04145	-9	-628	2.575			
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)	04146	2.427	34	34			
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	04150	-403	-3.110	-839	-451	-39	551
a) Pagos de intereses (-)	04151	-3.171	-2.163	-1.919			
b) Cobros de dividendos (+)	04152	0	0	0			
c) Cobros de intereses (+)	04153	2.770	883	1.040			
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-)	04154	-47	-1.831	40			
e) Otros pagos (cobros) (-/+)	04155	45	1	0			
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4)	04100	37.788	5.833	29.035	-5.621	-6.123	-3.157

.... Continúa

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO – 2018. PROGRAMA DE ACTUACIÓN PLURIANUAL 2018-2020

FICHA
P18 - G.4B

ENTIDAD:

PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO (cont.)	Clave	(En miles de euros sin decimales)					
		Real	Previsión				
		2016	2017	2018	2019	2020	2021
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN							
6. PAGOS POR INVERSIONES (-)	04210	-9.852	-81.514	-2.987	-1.377	-1.371	-877
a) Empresas del grupo y asociadas	04211	-4.279	-2.060	-2.863	-1.251	-1.251	-751
b) Inmovilizado intangible	04212	-102	-39	-61	-61	-61	-61
c) Inmovilizado material	04213	-78	-15	-63	-65	-59	-65
d) Inversiones inmobiliarias	04214	0	0	0	0	0	0
e) Otros activos financieros	04215	-5.393	-79.400	0	0	0	0
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta	04216	0	0	0	0	0	0
g) Otros activos	04217	0	0	0	0	0	0
h) Unidad de negocio	04218	0	0	0	0	0	0
7. COBROS POR DESINVERSIONES (+)	04220	0	14.546	1.605	0	50.000	0
a) Empresas del grupo y asociadas	04221	0	9.153	0	0	0	0
b) Inmovilizado intangible	04222	0	0	0	0	0	0
c) Inmovilizado material	04223	0	0	0	0	0	0
d) Inversiones inmobiliarias	04224	0	0	1.605	0	0	0
e) Otros activos financieros	04225	0	5.393	0	0	50.000	0
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta	04226	0	0	0	0	0	0
g) Otros activos	04227	0	0	0	0	0	0
h) Unidad de negocio	04228	0	0	0	0	0	0
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7-6)	04200	-9.852	-66.968	-1.382	-1.377	48.629	-877

.... Continúa

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO – 2018. PROGRAMA DE ACTUACIÓN PLURIANUAL 2018-2020

FICHA
P18 - G.4C

ENTIDAD:

PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO (cont.)	Clave	(En miles de euros sin decimales)					
		Real	Previsión				
		2016	2017	2018	2019	2020	2021
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN							
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	04310	1.244	0	0	0	0	
a) Emisión de instrumentos de patrimonio (+)	04311	0	0	0	0	0	
– De la Administración General del Estado	04312	0	0	0	0	0	
– De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	04313	0	0	0	0	0	
– De otros del sector público estatal de carácter administrativo	04314	0	0	0	0	0	
– Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	04315	0	0	0	0	0	
– De otros (especificar)	04316	0	0	0	0	0	
b) Amortización de instrumentos de patrimonio (-)	04317	0	0	0	0	0	
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio y de la sociedad dominante (-)	04318	0	0	0	0	0	
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio y de la sociedad dominante (+)	04319	0	0	0	0	0	
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)	04320	1.244	0	0	0	0	
– De la Administración General del Estado	04321	0	0	0	0	0	
– De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	04322	0	0	0	0	0	
– De otros del sector público estatal de carácter administrativo	04323	0	0	0	0	0	
– Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	04324	0	0	0	0	0	
– De la Unión Europea	04325	0	0	0	0	0	
– De otros (especificar)	04326	1.244	0	0	0	0	
f) Otras aportaciones de socios (+)	04327	0	0	0	0	0	
– De la Administración General del Estado	04328	0	0	0	0	0	
– De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	04329	0	0	0	0	0	
– De otros del sector público estatal de carácter administrativo	04330	0	0	0	0	0	
– Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	04331	0	0	0	0	0	
– De la Unión Europea	04332	0	0	0	0	0	
– De otros (especificar)	04333	0	0	0	0	0	
g) Adquisición de participaciones de socios externos (-)	04335	0	0	0	0	0	
h) Venta de participaciones a socios externos (+)	04336	0	0	0	0	0	

.... Continúa

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO – 2018. PROGRAMA DE ACTUACIÓN PLURIANUAL 2018-2020

FICHA
P18 - G.4D

ENTIDAD:

PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO (cont.)	Clave	(En miles de euros sin decimales)					
		Real	Previsión				
		2016	2017	2018	2019	2020	2021
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO	04340	-51.199	-26.408	-13.723	-13.724	-13.725	-13.728
a) Emisión	04341	0	0	0	0	0	0
1. Obligaciones y otros valores negociables (+)	04342	0	0	0			
2. Deudas con entidades de crédito (+)	04343	0	0	0			
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (+)	04344	0	0	0			
4. Deudas transformables en subvenciones, donaciones y legados (+)	04410	0	0	0	0	0	0
– De la Administración General del Estado	04411	0	0	0	0	0	0
– De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	04412	0	0	0	0	0	0
– De otros del sector público estatal de carácter administrativo	04413	0	0	0	0	0	0
– Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	04414	0	0	0	0	0	0
– De otros (especificar)	04415	0	0	0	0	0	0
5. Préstamos procedentes del sector público (+)	04345	0	0	0	0	0	0
– De la Administración General del Estado	04346	0	0	0	0	0	0
– De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	04347	0	0	0	0	0	0
– De otros del sector público estatal de carácter administrativo	04348	0	0	0	0	0	0
– Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	04349	0	0	0	0	0	0
– De otros (especificar)	04350	0	0	0	0	0	0
6. Otras deudas (+)	04351	0	0	0			
b) Devolución y amortización de	04352	-51.199	-26.408	-13.723	-13.724	-13.725	-13.728
1. Obligaciones y otros valores negociables (-)	04353	0	0	0			
2. Deudas con entidades de crédito (-)	04354	-50.092	-25.301	-12.616			
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (-)	04355	0	0	0			
4. Otras deudas (-)	04356	-1.107	-1.107	-1.107			

.... Continúa

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO – 2018. PROGRAMA DE ACTUACIÓN PLURIANUAL 2018-2020

FICHA
P18 - G.4E

ENTIDAD:

PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO (cont.)	Clave	(En miles de euros sin decimales)					
		Real	Previsión				
		2016	2017	2018	2019	2020	2021
11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	04360	0	0	0	0	0	0
a) Dividendos (-)	04361	0	0	0	0	0	0
– A la Administración General del Estado	04362	0	0	0	0	0	0
– A Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	04363	0	0	0	0	0	0
– A otros del sector público estatal de carácter administrativo	04364	0	0	0	0	0	0
– Al sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	04365	0	0	0	0	0	0
– A otros (especificar)	04366	0	0	0	0	0	0
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio (-)	04367	0	0	0	0	0	0
12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/-9+/-10-11)	04300	-49.955	-26.408	-13.723	-13.724	-13.725	-13.728
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	04400	0	0	0	0	0	0
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-12 +/-D)	04500	-22.019	-87.543	13.930	-20.722	28.781	-17.762
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO	04600	140.316	118.297	30.754	44.684	23.962	52.743
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO	04000	118.297	30.754	44.684	23.962	52.743	34.981

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO – 2018. PROGRAMA DE ACTUACIÓN PLURIANUAL 2018-2020

FICHA
P18 - G.7A

ENTIDAD:

Plan General de Contabilidad	BALANCE "ACTIVO"	Clave	(En miles de euros sin decimales)					
			Real	Previsión				
			2016	2017	2018	2019	2020	2021
	A) ACTIVO NO CORRIENTE	07100	137.437	138.658	136.032	141.745	147.421	152.976
	I. INMOVILIZADO INTANGIBLE	07110	315	209	112	103	101	100
201, (2801), (2901)	1. Desarrollo	07111	0	0	0			
202, (2802), (2902)	2. Concesiones	07112	0	0	0			
203, (2803), (2903)	3. Patentes, licencias, marcas y similares	07113	0	0	0			
204, (2804)	4. Fondo de comercio	07114	0	0	0			
206, (2806), (2906)	5. Aplicaciones informáticas	07115	315	209	112			
200, (2800), (2900)	6. Investigación	07116	0	0	0			
205, 209, (2805), (2905)	7. Otro inmovilizado intangible	07117	0	0	0			
	II. INMOVILIZADO MATERIAL	07120	17.876	17.466	17.117	16.734	16.439	16.240
210, 211, (2811), (2910), (2911)	1. Terrenos y construcciones	07121	17.117	16.919	16.722			
212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, (2812), (2813), (2814), (2815), (2816), (2817), (2818), (2819), (2912), (2913), (2914), (2915), (2916), (2917), (2918), (2919)	2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	07122	759	547	395			
23	3. Inmovilizado en curso y anticipos	07123	0	0	0			
	III. INVERSIONES INMOBILIARIAS	07130	17.725	20.464	15.998	15.998	15.998	15.998
220, (2920)	1. Terrenos	07131	16.114	18.914	15.998			
221, (282), (2921)	2. Construcciones	07132	1.611	1.550	0			
	IV. INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO	07140	88.673	91.499	94.402	95.985	97.467	98.481
2403, 2404, (2493), (2494), (293)	1. Instrumentos de patrimonio y participaciones puestas en equivalencia	07141	81.373	82.796	84.461			
2423, 2424, (2953), (2954)	2. Créditos a empresas (incluidos créditos a sociedades puestas en equivalencia)	07142	7.300	8.703	9.941			
2413, 2414, (2943), (2944)	3. Valores representativos de deuda	07143	0	0	0			
	4. Derivados	07144	0	0	0			
	5. Otros activos financieros	07145	0	0	0			

.... Continúa

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO – 2018. PROGRAMA DE ACTUACIÓN PLURIANUAL 2018-2020

FICHA
P18 - G.7B

ENTIDAD:

Plan General de Contabilidad	BALANCE "ACTIVO" (cont.)	Clave	(En miles de euros sin decimales)					
			Real	Real				
			2016	2017	2018	2019	2020	2021
	V. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	07150	5.371	4.466	4.432	4.662	4.658	4.657
2405, (2495), 250, (259)	1. Instrumentos de patrimonio	07151	4.093	3.167	3.167			
2425, 252, 253, 254, (2955), (298)	2. Créditos a terceros	07152	1.278	1.299	1.265			
2415, 251, (2945), (297)	3. Valores representativos de deuda	07153	0	0	0			
255	4. Derivados	07154	0	0	0			
258, 26	5. Otros activos financieros	07155	0	0	0			
474	VI. ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO	07160	612	612	612	612	612	612
	VII. DEUDORES COMERCIALES NO CORRIENTES	07170	6.865	3.942	3.359	7.651	12.146	16.888
	VIII. FONDO DE COMERCIO DE SOCIEDADES CONSOLIDADAS	07180	0	0	0	0	0	0
	B) ACTIVO CORRIENTE	07200	1.023.306	983.241	998.507	976.902	959.570	925.723
580, 581, 582, 583, 584, (599)	I. ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA	07210	0	0	0	0	0	0
	II. EXISTENCIAS	07220	847.424	829.403	827.810	825.110	828.003	812.200
30, (390)	1. Comerciales	07221	0	0	0			
31, 32, (391), (392)	2. Materias primas y otros aprovisionamientos	07222	0	0	0			
33, 34, (393), (394)	3. Productos en curso	07223	375.367	372.091	390.442			
35, (395)	4. Productos terminados	07224	465.268	454.627	436.237			
36, (396)	5. Subproductos, residuos y materiales recuperados	07225	0	0	0			
407	6. Anticipos a proveedores	07226	6.789	2.685	1.131			
	III. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR	07230	49.481	40.849	43.683	45.398	46.285	45.892
430, 431, 432, 435, 436, (437), (490), (4935)	1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	07231	45.548	36.291	39.129			
433, 434, (4933), (4934)	2. Clientes, empresas del grupo y asociadas (incluidas empresas puestas en equivalencia)	07232	0	0	0			
44, 5531, 5533	3. Deudores varios	07233	1.755	4.196	4.196			
460, 544	4. Personal	07234	49	26	26			
4709	5. Activos por impuesto corriente	07235	1.843	-1	-5			
4700, 4708, 471, 472	6. Otros créditos con las Administraciones públicas	07236	286	337	337			
5580	7. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos	07237	0	0	0			

.... Continúa

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO – 2018. PROGRAMA DE ACTUACIÓN PLURIANUAL 2018-2020

FICHA
P18 - G.7C

ENTIDAD:

Plan General de Contabilidad	BALANCE "ACTIVO" (cont.)	Clave	(En miles de euros sin decimales)					
			Real	Previsión				
			2016	2017	2018	2019	2020	2021
	IV. INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO	07240	2.699	2.818	2.918	3.020	3.127	3.238
5303, 5304, (5393), (5394), (593)	1. Instrumentos de patrimonio	07241	0	0	0			
5323, 5324, 5343, 5344, (5953), (5954)	2. Créditos a empresas (Incluidas empresas puestas en equivalencia)	07242	2.699	2.818	2.918			
5313, 5314, 5333, 5334, (5943), (5944)	3. Valores representativos de deuda	07243	0	0	0			
	4. Derivados	07244	0	0	0			
5353, 5354, 5523, 5524	5. Otros activos financieros	07245	0	0	0			
	V. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO	07250	5.405	79.412	79.412	79.412	29.412	29.412
5305, 540, (5395), (549)	1. Instrumentos de patrimonio	07251	0	0	0			
5325, 5345, 542, 543, 547, (5955), (598)	2. Créditos a empresas	07252	0	0	0			
5315, 5335, 541, 546, (5945), (597)	3. Valores representativos de deuda	07253	0	0	0			
5590, 5593	4. Derivados	07254	0	0	0			
5355, 545, 548, 551, 5525, 565, 566, 480, 567	5. Otros activos financieros	07255	5.405	79.412	79.412			
	VI. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO	07260	0	5	0	0	0	0
	VII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES	07270	118.297	30.754	44.684	23.962	52.743	34.981
570, 571, 572, 573, 574, 575	1. Tesorería	07271	118.297	30.754	44.684			
576	2. Otros activos líquidos equivalentes	07272	0	0	0			
	TOTAL ACTIVO (A+B)	07000	1.160.743	1.121.899	1.134.539	1.118.647	1.106.991	1.078.699

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO – 2018. PROGRAMA DE ACTUACIÓN PLURIANUAL 2018-2020

FICHA
P18 - G.9A

ENTIDAD:

Plan General de Contabilidad	BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	Clave	(En miles de euros sin decimales)					
			Real	Previsión				
			2016	2017	2018	2019	2020	2021
	A) PATRIMONIO NETO	09100	892.164	895.334	897.278	897.574	898.178	900.199
	A-1) PATRIMONIO NETO INDIVIDUAL/PATRIMONIO NETO DE LA DOMINANTE	09105	892.164	895.334	897.278	897.574	898.178	900.199
	A-1.1) FONDOS PROPIOS	09110	862.008	866.103	868.327	868.915	869.810	872.134
	I. Capital	09120	267.277	267.277	267.277	267.277	267.277	267.277
100, 101, 102	1. Capital escriturado	09121	267.277	267.277	267.277	267.277	267.277	267.277
(1030), (1040)	2. (Capital no exigido)	09122	0	0	0	0	0	0
110	II. Prima de emisión	09125	0	0	0	0	0	0
	III. Reservas	09130	885.315	885.393	885.393	885.393	885.393	885.393
112, 1141	1. Legal y estatutarias	09131	780.861	780.861	780.861	780.861	780.861	780.861
113, 1140, 1142, 1143, 1144, 115, 119	2. Otras reservas	09132	104.454	104.532	104.532	104.532	104.532	104.532
(108), (109)	IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias y de la sociedad dominante)	09135	0	0	0	0	0	0
	V. Resultados de ejercicios anteriores	09140	-374.958	-371.839	-367.745	-365.520	-364.933	-364.036
120	1. Remanente	09141	0	0	0	0	0	0
(121)	2. (Resultados negativos de ejercicios anteriores)	09142	-374.958	-371.839	-367.745	-365.520	-364.933	-364.036
118	VI. Otras aportaciones de socios	09145	81.177	81.177	81.177	81.177	81.177	81.177
129	VII. Resultado del ejercicio	09150	3.197	4.095	2.225	588	896	2.323
(557)	VIII. (Dividendo a cuenta)	09155	0	0	0	0	0	0
111	IX. Otros instrumentos de patrimonio neto	09160	0	0	0	0	0	0
	X. Reservas en sociedades consolidadas	09165	0	0	0	0	0	0
	XI. Reservas en sociedades puestas en equivalencia	09166	0	0	0	0	0	0

.... Continúa

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO – 2018. PROGRAMA DE ACTUACIÓN PLURIANUAL 2018-2020

FICHA
P18 - G.9B

ENTIDAD:

Plan General de Contabilidad	BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO" (cont.)	Clave	(En miles de euros sin decimales)					
			Real	Previsión				
			2016	2017	2018	2019	2020	2021
	A-1.2) AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	09170	-470	-470	-470	-470	-470	-470
133	I. Activos financieros disponibles para la venta	09171	-470	-470	-470			
1340	II. Operaciones de cobertura	09172	0	0	0			
137	III. Otros (incluidos otros ajustes por cambios de valor de sociedades consolidadas y puestas en equivalencia)	09173	0	0	0			
136	IV. Activos no corrientes y pasivos vinculados mantenidos para la venta	09174	0	0	0			
135	V. Diferencias de conversión (incluidas las diferencias en sociedades consolidadas y puestas en equivalencia)	09175	0	0	0			
130, 131, 132	A-1.3) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS	09180	30.626	29.701	29.421	29.129	28.838	28.535
	A-2) SOCIOS EXTERNOS	09190	0	0	0	0	0	0
	B) PASIVO NO CORRIENTE	09200	143.512	150.680	131.594	117.631	103.661	90.019
	I. PROVISIONES A LARGO PLAZO	09210	25.069	21.239	21.239	21.239	21.239	21.239
140	1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal	09211	0	0	0			
145	2. Actuaciones medioambientales	09212	0	0	0			
146	3. Provisiones por reestructuración	09213	0	0	0			
141, 142, 143, 147	4. Otras provisiones	09214	25.069	21.239	21.239			
	II. DEUDAS A LARGO PLAZO	09220	108.289	119.594	100.603	86.736	72.865	59.323
177, 178, 179	1. Obligaciones y otros valores negociables	09221	0	0	0			
1605, 170	2. Deudas con entidades de crédito	09222	102.056	114.403	101.661			
1625, 174	3. Acreedores por arrendamiento financiero	09223	0	0	0			
176	4. Derivados	09224	0	0	0			
	5. Otros pasivos financieros	09225	6.233	5.191	-1.058			
172	– Deudas a largo plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados.	09229	0	0	0			
	– Préstamos procedentes del sector público	09226	0	0	0			
1615, 1635, 171, 173, 175, 180, 185, 189	– Resto pasivos financieros	09227	6.233	5.191	-1.058			

.... Continúa

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO – 2018. PROGRAMA DE ACTUACIÓN PLURIANUAL 2018-2020

FICHA
P18 - G.9C

ENTIDAD:

Plan General de Contabilidad	BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO" (cont.)	Clave	(En miles de euros sin decimales)					
			Real	Previsión				
			2016	2017	2018	2019	2020	2021
1603, 1604, 1613, 1614, 1623, 1624, 1633, 1634	III. DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO	09230	0	0	0	0	0	0
479	IV. PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO	09240	10.154	9.847	9.752	9.656	9.557	9.457
181	V. PERIODIFICACIONES A LARGO PLAZO	09250	0	0	0	0	0	0
	VI. ACREEDORES COMERCIALES NO CORRIENTES	09260	0	0	0	0	0	0
	C) PASIVO CORRIENTE	09300	125.067	75.885	105.667	103.442	105.152	88.481
585, 586, 587, 588, 589	I. PASIVOS VINCULADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA	09310	0	0	0	0	0	0
499, 529	II. PROVISIONES A CORTO PLAZO	09320	21.452	16.173	17.421	18.558	19.724	21.262
	III. DEUDAS A CORTO PLAZO	09330	53.740	16.746	16.781	16.854	16.908	16.601
500, 501, 505, 506	1. Obligaciones y otros valores negociables	09331	0	0	0			
5105, 520, 527	2. Deudas con entidades de crédito	09332	51.039	13.398	13.633			
5125, 524	3. Acreedores por arrendamiento financiero	09333	0	0	0			
5595, 5598	4. Derivados	09334	0	0	0			
	5. Otros pasivos financieros	09335	2.701	3.348	3.148	2.948	2.748	2.548
522	– Deudas a corto plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados.	09339	0	0	0	0	0	0
	– Préstamos procedentes del sector público	09336	0	0	0	0	0	0
194	– Capital emitido pendiente de inscripción	09337	0	0	0	0	0	0
(1034), (1044), (190), (192), 509, 5115, 5135, 5145, 521, 523, 525, 526, 528, 551, 5525, 5530, 5532, 555, 5565, 5566, 560, 561, 569	– Resto pasivos financieros	09338	2.701	3.348	3.148	2.948	2.748	2.548
5103, 5104, 5113, 5114, 5123, 5124, 5133, 5134, 5143, 5144, 5523, 5524, 5563, 5564	IV. DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO	09340	0	0	0	0	0	0

.... Continúa

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO – 2018. PROGRAMA DE ACTUACIÓN PLURIANUAL 2018-2020

FICHA
P18 - G.9D

ENTIDAD:

Plan General de Contabilidad	BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO" (cont.)	Clave	(En miles de euros sin decimales)					
			Real	Previsión				
			2016	2017	2018	2019	2020	2021
	V. ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR	09350	49.875	42.966	71.465	68.030	68.520	50.618
400, 401, 405, (406)	1. Proveedores	09351	1.628	524	402			
403, 404	2. Proveedores, empresas del grupo y asociadas (incluidas empresas puestas en equivalencia)	09352	0	0	0			
41	3. Acreedores varios	09353	2.887	2.150	2.677			
465, 466	4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)	09354	4	51	51			
4752	5. Pasivos por impuesto corriente	09355	2.049	1.603	1.603			
4750, 4751, 4758, 476, 477	6. Otras deudas con las Administraciones Públicas	09356	4.458	982	4.609			
438	7. Anticipos de clientes	09357	38.849	37.656	62.123			
485, 568	VI. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO	09360	0	0	0	0	0	0
	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	09000	1.160.743	1.121.899	1.134.539	1.118.647	1.106.991	1.078.699

Artículo 3.b) Anexo I. Liquidación del Presupuesto de explotación - 2018 - (Miles de Euros)

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (datos P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
A) OPERACIONES CONTINUADAS						
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE	37.654	0	27.024	-10.630	71,77	
a) Ventas	37.654	0	27.024	-10.630	71,77	No se han producido las ventas previstas
b) Prestaciones de servicio	0	0	0	0	0,00	
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE	-8.446	0	-17.516	-9.070	207,39	Ventas con coste alto
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO	0	0	0	0	0,00	
4. APROVISIONAMIENTOS	-17.043	0	6.230	23.273	-36,55	
a) Consumo de mercaderías	0	0	0	0	0,00	
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	-19.905	0	-4.890	15.015	24,57	Determinadas obras no se han podido iniciar como consecuencia de estar pendiente algún trámite o aprobación de instrumento urbanístico, como por ejemplo es el caso de los cuarteles de Valencia.
c) Trabajos realizados por otras empresas	0	0	0	0	0,00	
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	2.862	0	11.120	8.258	388,54	Baja deterioro ventas y actualización del deterioro

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (datos P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	377	0	2.097	1.720	556,23	
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	0	0	491	491	0,00	Incautación fianzas
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	377	0	1.606	1.229	425,99	Ventas con FEDER
De la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
De otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0,00	
De la Unión Europea	0	0	0	0	0,00	
De otros (especificar)	377	0	1.606	1.229	425,99	
c) Imputación de subvenciones de explotación	0	0	0	0	0,00	
6. GASTOS DE PERSONAL	-8.487	0	-7.934	553	93,48	
a) Sueldos y salarios	-6.636	0	-6.081	555	91,64	
b) Indemnizaciones	0	0	0	0	0,00	
c) Seguridad Social a cargo de la empresa	-1.851	0	-1.853	-2	100,11	
d) Otros	0	0	0	0	0,00	
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	-8.951	0	-9.970	-1.019	111,38	
a) Servicios exteriores	-1.888	0	-1.599	289	84,69	
b) Tributos	-4.180	0	-1.532	2.648	36,65	Baja provisión IBI sentencia firme Ayto Navacarnero
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	-1.544	0	-6.565	-5.021	425,19	Disminución deterioro clientes
d) Otros gastos de gestión corriente	-1.339	0	-274	1.065	20,46	Menos recuperaciones judiciales de las previstas
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	-661	0	-651	10	98,49	

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (datos P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS	0	0	0	0	0,00	
10. EXCESOS DE PROVISIONES	0	0	1.492	1.492	0,00	
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO	0	0	0	0	0,00	
a) Deterioros y pérdidas	0	0	0	0	0,00	
b) Resultados por enajenaciones y otras	0	0	0	0	0,00	
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS	0	0	0	0	0,00	
13. SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD	0	0	0	0	0,00	
- Al sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
- Al sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0,00	
- A otros	0	0	0	0	0,00	
14. OTROS RESULTADOS	0	0	1.604	1.604	0,00	Sentencia firme Ayuntamiento de Navalcarnero
15. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE PARTICIPACIONES CONSOLIDADAS	0	0	0	0	0,00	
16. DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN DE SOCIEDADES	0	0	0	0	0,00	
A-1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13+14+15+16)	-5.557	0	2.376	7.933	-42,76	
17. INGRESOS FINANCIEROS	5.279	0	6.957	1.678	131,79	
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	0	0	0	0	0,00	
a1) En empresas del grupo y asociadas	0	0	0	0	0,00	
a2) En terceros	0	0	0	0	0,00	
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	5.279	0	6.957	1.678	131,79	Intereses de demora clientes morosos
b1) De empresas del grupo y asociadas	283	0	281	-2	99,29	
b2) De terceros	4.996	0	6.676	1.680	133,63	

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (datos P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
18. GASTOS FINANCIEROS	-2.077	0	-2.094	-17	100,82	
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas	0	0	0	0	0,00	
b) Por deudas con terceros	-2.077	0	-2.002	75	96,39	Gasto financiero asociado al préstamo
c) Por actualización de provisiones	0	0	-92	-92	0,00	
19. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0,00	
a) Cartera de negociación y otros	0	0	0	0	0,00	
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta	0	0	0	0	0,00	
20. DIFERENCIAS DE CAMBIO	0	0	0	0	0,00	
21. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	4.580	0	-103	-4.683	-2,25	
a) Deterioro y pérdidas	-120	0	-103	17	85,83	
b) Resultado por enajenaciones y otras	4.700	0	0	-4.700	0,00	No se ha producido la venta del Deportivo Santa Ana.
22. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CARÁCTER FINANCIERO	0	0	0	0	0,00	
23. INCORPORACIÓN AL ACTIVO DE GASTOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0,00	
A.2) RESULTADO FINANCIERO (17+18+19+20+21+22+23)	7.782	0	4.760	-3.022	61,17	

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (datos P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
24. PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS (PÉRDIDAS) DE SOCIEDADES PUESTAS EN EQUIVALENCIA	0	0	0	0	0,00	
25. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE PARTICIPACIONES PUESTAS EN EQUIVALENCIA	0	0	0	0	0,00	
26. DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN DE SOCIEDADES PUESTAS EN EQUIVALENCIA	0	0	0	0	0,00	
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2+24+25+26)	2.225	0	7.136	4.911	320,72	
27. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	0	0	0	0	0,00	
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+27)	2.225	0	7.136	4.911	320,72	
B) OPERACIONES INTERRUPTIDAS						
28. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUPTIDAS NETO DE IMPUESTOS	0	0	0	0	0,00	
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+28) (29+A.6)	2.225	0	7.136	4.911	320,72	
29. RESULTADO ATRIBUIDO A SOCIOS EXTERNOS	0	0	0	0	0,00	
A.6) RESULTADO DE LA ENTIDAD /RESULTADO ATRIBUIDO A LA ENTIDAD DOMINANTE	2.225	0	7.136	4.911	320,72	

Artículo 3.b) Anexo I. Liquidación del Presupuesto de capital - 2018 - (Miles de Euros)

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (datos P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN						
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS	2.225	0	7.136	4.911	320,72	Explicado en la liquidación del presupuesto de explotación.
2. AJUSTES DEL RESULTADO	-7.567	0	-10.793	-3.226	142,63	
a) Amortización del inmovilizado (+)	661	0	651	-10	98,49	
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)	1.664	0	-6.627	-8.291	-398,26	
c) Variación de provisiones (+/-)	-1.613	0	775	2.388	-48,05	
d) Imputación de subvenciones (-)	-377	0	-1.607	-1.230	426,26	
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)	0	0	0	0	0,00	
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)	-4.700	0	0	4.700	0,00	
g) Ingresos financieros (-)	-5.279	0	-6.957	-1.678	131,79	
h) Gastos financieros (+)	2.077	0	2.094	17	100,82	
i) Diferencias de cambio (+/-)	0	0	0	0	0,00	
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-)	0	0	0	0	0,00	
k) Otros ingresos y gastos (-/+)	0	0	878	878	0,00	
l) Participación en beneficios (pérdidas) de sociedades puestas en equivalencia - neto de dividendos - (-/+)	0	0	0	0	0,00	
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE	35.216	0	11.697	-23.519	33,22	
a) Existencias (+/-)	8.446	0	17.515	9.069	207,38	
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)	4.678	0	-5.388	-10.066	-115,18	Menor porcentaje de ventas al contado y menores ventas..
c) Otros activos corrientes (+/-)	0	0	3	3	0,00	
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)	19.483	0	402	-19.081	2,06	Menores inversiones menores pagos
e) Otros pasivos corrientes (+/-)	2.575	0	-797	-3.372	-30,95	
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)	34	0	-38	-72	-111,76	

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (datos P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS	-839	0	-2.268	-1.429	270,32	
a) Pagos de intereses (-)	-1.919	0	-2.026	-107	105,58	
b) Cobros de dividendos (+)	0	0	0	0	0,00	
c) Cobros de intereses (+)	1.040	0	1.317	277	126,63	
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-)	40	0	-1.612	-1.652	-4.030,00	
e) Otros pagos (cobros) (-/+)	0	0	53	53	0,00	
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE	29.035	0	5.772	-23.263	19,88	
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN						
6. PAGOS POR INVERSIONES (-)	-2.987	0	-29.028	-26.041	971,81	
a) Empresas del grupo y asociadas	-2.863	0	-2.470	393	86,27	
b) Inmovilizado intangible	-61	0	0	61	0,00	
c) Inmovilizado material	-63	0	-58	5	92,06	
d) Inversiones inmobiliarias	0	0	0	0	0,00	
e) Otros activos financieros	0	0	-26.500	-26.500	0,00	IPF Sabadell
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta	0	0	0	0	0,00	
g) Otros activos	0	0	0	0	0,00	
h) Unidad de negocio	0	0	0	0	0,00	
7. COBROS POR DESINVERSIONES (+)	1.605	0	79.400	77.795	4.947,04	
a) Empresas del grupo y asociadas	0	0	0	0	0,00	
b) Inmovilizado intangible	0	0	0	0	0,00	
c) Inmovilizado material	0	0	0	0	0,00	
d) Inversiones inmobiliarias	1.605	0	0	-1.605	0,00	No venta Deportivo Santa Ana
e) Otros activos financieros	0	0	79.400	79.400	0,00	Vencimiento IPF
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta	0	0	0	0	0,00	
g) Otros activos	0	0	0	0	0,00	
h) Unidad de negocio	0	0	0	0	0,00	
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7-6)	-1.382	0	50.372	51.754	-3.644,86	

	PRESUPUESTO (datos P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN						
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	0	0	0	0	0,00	
a) Emisión de instrumentos de patrimonio (+)	0	0	0	0	0,00	
- De la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
- De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
- De otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
- Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0,00	
- De otros (especificar)	0	0	0	0	0,00	
b) Amortización de instrumentos de patrimonio (-)	0	0	0	0	0,00	
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio y de la sociedad dominante (-)	0	0	0	0	0,00	
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio y de la sociedad dominante (+)	0	0	0	0	0,00	
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)	0	0	0	0	0,00	
- De la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
- De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
- De otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
- Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0,00	
- De la Unión Europea	0	0	0	0	0,00	
- De otros (especificar)	0	0	0	0	0,00	
f) Otras aportaciones de socios (+)	0	0	0	0	0,00	
- De la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
- De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
- De otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
- Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0,00	
- De la Unión Europea	0	0	0	0	0,00	
- De otros (especificar)	0	0	0	0	0,00	
g) Adquisición de participaciones de socios externos (-)	0	0	0	0	0,00	
h) Venta de participaciones a socios externos (+)	0	0	0	0	0,00	

	PRESUPUESTO (datos P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE	-13.723	0	-13.699	24	99,83	
a) Emisión	0	0	0	0	0,00	
1. Obligaciones y otros valores negociables (+)	0	0	0	0	0,00	
2. Deudas con entidades de crédito (+)	0	0	0	0	0,00	
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (+)	0	0	0	0	0,00	
4. Deudas transformables en subvenciones, donaciones y legados (+)	0	0	0	0	0,00	
- De la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
- De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
- De otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
- Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0,00	
- De otros (especificar)	0	0	0	0	0,00	
5. Préstamos procedentes del sector público (+)	0	0	0	0	0,00	
- De la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
- De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
- De otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
- Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0,00	
- De otros (especificar)	0	0	0	0	0,00	
6. Otras deudas (+)	0	0	0	0	0,00	
b) Devolución y amortización de	-13.723	0	-13.699	24	99,83	
1. Obligaciones y otros valores negociables (-)	0	0	0	0	0,00	
2. Deudas con entidades de crédito (-)	-12.616	0	-12.592	24	99,81	
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (-)	0	0	0	0	0,00	
4. Otras deudas (-)	-1.107	0	-1.107	0	100,00	

	PRESUPUESTO (datos P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES	0	0	0	0	0,00	
a) Dividendos (-)	0	0	0	0	0,00	
- A la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
- A Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
- A otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
- Al sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0,00	
- A otros (especificar)	0	0	0	0	0,00	
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio (-)	0	0	0	0	0,00	
12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/-9+/-10-11)	-13.723	0	-13.699	24	99,83	
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	0	0	0	0	0,00	
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-12+/-D)	13.930	0	42.445	28.515	304,70	
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO	30.754	0	30.754	0	100,00	
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO	44.684	0	73.199	28.515	163,81	

Artículo 3.c) Anexo II.A. Distribución regionalizada de inversiones. Detalle por Entidades, Comunidades Autónomas y Provincias - 2018 - (Miles de Euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA PGE AÑO n (1)	INVERSIÓN REAL EFECTUADA AÑO n (2)
COMUNIDAD DE MADRID	MADRID	124	58
TOTAL GENERAL (3)		124	58

(1) Los datos de esta columna deben coincidir con los que figuran, para la entidad, en la columna Inversión Total Presupuestada en el ejercicio, de los Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio (Anexo de Inversiones Reales, Distribución Orgánica de la Serie Verde).

(2) En esta columna se presentará información regionalizada de los pagos por las adquisiciones del inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias.

(3) El Total General de las columnas Inversión Total Aprobada PGE año n deberá coincidir en los anexos II.A y II.B de la Orden EHA/614/2009, de 3 de marzo, para cada ejercicio.

Artículo 3.c) Anexo II.B. Distribución regionalizada de inversiones. Detalle por Entidades, proyectos, Comunidades Autónomas y Provincias - 2018 - (Miles de Euros)

CÓDIGO DE PROYECTO (5)	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO (5)	IND. REG. (4)	COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA PGE AÑO n (1)	INVERSIÓN REAL EFECTUADA AÑO n (2)
1	ADQUISICION INMOVILIZADO MATERIAL (MOBILIARIO, INSTALACIONES, EQUIPOS INF.)	U	16	28	63	58
2	ADQUISICION INMOVILIZADO INTANGIBLE(APLICACIONES INF)	U	16	28	61	0
TOTAL GENERAL (3)					124	58

(1) Los datos de esta columna deben coincidir con los que figuran, para la entidad, en la columna Inversión Total Presupuestada en el ejercicio, de los Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio (Anexo de Inversiones Reales, Distribución Orgánica de la Serie Verde).

(2) En esta columna se presentará información regionalizada de los pagos por las adquisiciones del inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias.

(3) El Total General de las columnas Inversión Total Aprobada PGE año n deberá coincidir en los anexos II.A y II.B de la Orden EHA/614/2009, de 3 de marzo, para cada ejercicio.

(4) P: Proyecto Pluriprovincial; U: Proyecto Uniprovincial

(5) En las columnas Código de Proyecto y Denominación del Proyecto los datos deberán coincidir con los que figuran, para la entidad, en las columnas de Código de Proyecto y Denominación de los Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio (Anexo de Inversiones Reales, Distribución Orgánica de la Serie Verde), añadiendo aquellos proyectos que inicialmente no aparecían en los PGE y en los cuales se haya efectuado inversión.

Artículo 4. Información relativa a la ejecución de los contratos-programa - 2018 - (Miles de Euros)

No aplica.

Artículo 5. Anexo III. Información relativa al cumplimiento del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre - 2018 - (Miles de Euros)

(La información aportada en este anexo vendrá referida a los contratos licitados en el ejercicio por la Entidad)

Poder adjudicador NO

CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

PROCEDIMIENTO	NÚMERO	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
TOTAL	0,00	0,00

CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

PROCEDIMIENTO (1)	SISTEMA DE ADJUDICACIÓN (2)	NÚMERO	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)	NÚMERO DE CONTRATOS PUBLICADOS EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE
GENERAL	PRECIO	10,00	2.928.518,01	10,00
SIMPLIFICADO	PRECIO	1,00	60.320,00	1,00
ADQUISICION CENTRALIZADA	RACIONALIZACION	10,00	286.391,88	0,00
ADJUDICACION DIRECTA	PRECIO/UNICO PROVEEDOR	85,00	593.136,60	85,00
ABIERTO SIMPLIFICADO	PRECIO	4,00	252.309,40	4,00
TOTAL		110,00	4.120.675,89	100,00

(1) Deberá justificarse el procedimiento de adjudicación aplicado, especialmente cuando difiera del procedimiento abierto y cuando se modifique el procedimiento utilizado respecto a contratos anteriores.

(2) Deberá describirse brevemente el sistema de adjudicación utilizado en cada uno de los procedimientos que se reflejan en el cuadro.

Justificación del procedimiento y descripción del sistema de adjudicación (1) y (2)

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

Justificación y descripción (texto)

Instrucciones Internas de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo reguladoras de los procedimientos de adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada y de preparación de todos los contratos. Para la valoración de las ofertas se atiende a criterios directamente vinculados con el objeto del contrato, que puede ser exclusivamente el precio o varios criterios.

Fichero



Paseo de la Castellana, 91
28046 Madrid
Tel. 91 556 50 15
Fax: 91 556 69 89
www.sepes.es

DON GASPAR ECHEVERRÍA SUMMERS, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SEPEs ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO

CERTIFICA: Que el Consejo de Administración de esta Entidad, en sesión celebrada diez de febrero de dos mil diecisiete, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Aprobar la modificación de las Instrucciones Internas reguladoras de los procedimientos de adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada y de preparación de todos los contratos, aprobadas inicialmente por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el día 26 de marzo de 2008, y aprobado en nuevo texto, en sesión de 28 de noviembre de 2014, para adaptarlas al Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2016, y, en consecuencia, aprobar el nuevo texto de las mismas.”

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido el presente certificado, con el Visto Bueno del Presidente, Don José Javier Martín Martín, en Madrid, a diez de febrero de dos mil diecisiete

Vº Bº

EL PRESIDENTE (Actúa como Presidente en virtud del artículo 20 del Estatuto de SEPES (RD 1525/1999) por el ser Consejero de mayor edad)



Paseo de la Castellana, 91
28046 Madrid
Tel. 91 556 50 15
Fax: 91 556 69 89
www.sepes.es

***INSTRUCCIONES INTERNAS DE SEPES ENTIDAD
PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO
REGULADORAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE
ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS NO SUJETOS
A REGULACIÓN ARMONIZADA Y DE
PREPARACIÓN DE TODOS LOS CONTRATOS.***

INSTRUCCIONES INTERNAS DE SEPES ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO REGULADORAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA Y DE PREPARACIÓN DE TODOS LOS CONTRATOS

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

TÍTULO I.- Disposiciones Generales

Instrucción 1ª Objeto y finalidad	9
Instrucción 2ª Ámbito objetivo de aplicación	9
Instrucción 3ª Calificación de los contratos	10
Instrucción 4ª Necesidad e idoneidad de los contratos	10
Instrucción 5ª Plazo de duración de los contratos	11
Instrucción 6ª Libertad de pactos	11
Instrucción 7ª Capacidad para contratar con SEPES	11
Instrucción 8ª Prohibiciones de contratar	12
Instrucción 9ª Solvencia y clasificación	12
Instrucción 10ª Objeto, precio, cuantía y modificaciones del contrato	12
Instrucción 11ª Garantías	13

TÍTULO II.- Preparación de los contratos de sujetos y no sujetos a regulación armonizada

Instrucción 12ª.- Expediente de contratación	13
Instrucción 13ª Expediente de contratación en adjudicaciones directas	14
Instrucción 14ª Tramitación abreviada del expediente: tramitación urgente y tramitación de emergencia	14
Instrucción 15ª Pliegos de Cláusulas	14
Instrucción 16ª Pliegos de Prescripciones Técnicas	15
Instrucción 17ª Normas especiales para la preparación de contratos de obras	15

TÍTULO III.- Procedimientos adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada

Capítulo I: Normas generales	
Instrucción 18ª Principios aplicables a la adjudicación	16
Instrucción 19ª Tipos de procedimiento	16
Instrucción 20ª Propositiones de los interesados	16
Instrucción 21ª Determinación de los plazos para presentación de ofertas	17
Instrucción 22ª Criterios de valoración de ofertas	17

Instrucción 23ª	Mesa de Contratación	17
Capítulo II: Procedimiento General		
Instrucción 24ª	Caracterización	18
Instrucción 25ª	Medios de publicidad	18
Instrucción 26ª	Contenido mínimo de la publicidad	18
Instrucción 27ª	Plazos para la presentación de proposiciones	19
Instrucción 28ª	Examen de las proposiciones y adjudicación	19
Instrucción 29ª	Normas aplicables a los concursos de ideas	22
Instrucción 30ª	Tramitación electrónica del procedimiento	22
Capítulo III: Procedimiento Simplificado		
Instrucción 31ª	Caracterización	23
Instrucción 32ª	Supuestos de aplicación	23
Instrucción 33ª	Materia objeto de negociación	24
Instrucción 34ª	Fases del procedimiento y adjudicación	24
Capítulo IV: Procedimiento de Adjudicación Directa		
Instrucción 35ª	Caracterización	25
Instrucción 36ª	Supuestos de aplicación	25

TÍTULO IV.- Adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada

Instrucción 37ª	Adjudicación de los contratos: notificaciones	25
Instrucción 38ª	Perfección y formalización de los contratos	26
Instrucción 39ª	Publicidad de las adjudicaciones	26
Instrucción 40ª	Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación	27

TÍTULO V.- Normas Finales

Instrucción 41ª	Racionalización técnica de la contratación	27
Instrucción 42ª	Normas especiales para la contratación del acceso a bases de datos y suscripción a publicaciones y para la contratación de actividades docentes	27
Instrucción 43ª	Actualización de las cuantías	28
Instrucción 44ª	Derecho supletorio	28
Instrucción 45ª	Entrada en vigor	28

INSTRUCCIONES INTERNAS DE SEPES ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO REGULADORAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA Y DE PREPARACIÓN DE TODOS LOS CONTRATOS

INTRODUCCIÓN

SEPES ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO, en anagrama SEPES, fue constituida como Entidad de derecho público por Decreto 2640/1981, de 30 de octubre, en desarrollo del Real Decreto Ley 12/1980, de 20 de Septiembre. Posteriormente, fue adaptada a las previsiones de la Ley 6/1997, de 14 de Abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante Real Decreto 370/1999, de 5 de Marzo, como ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL de las previstas en el artículo 43.1.b) de la citada Ley.

SEPES goza de personalidad jurídica pública, propia y diferenciada de la del Estado, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión.

Constituye el objeto social, según su Estatuto aprobado por Real Decreto 1525/1999, de 1 de Octubre, la promoción, adquisición y preparación de suelo para asentamientos industriales, residenciales, terciarios y de servicios, así como su correspondiente equipamiento.

Esta Entidad Pública está adscrita al Ministerio de Fomento. El artículo 27 del Estatuto regula el régimen de contratación, disponiendo el apartado primero que "La contratación de SEPES se rige por las previsiones contenidas al respecto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 2 y 5 del presente Estatuto"

A los efectos de la Ley de Contratos del Sector Público, actualmente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante LCSP y TRLCSP, respectivamente), las Entidades Públicas Empresariales son organismos que forman parte del sector público pero que no tienen la consideración de Administración Pública (artículo 3, apartados 1 y 2).

El apartado tercero de este artículo define a los entes que son "poder adjudicador" entre los que se encuentran, entre otros, aquellos con personalidad jurídica propia, distintos de los que tienen la consideración de Administración Pública, que hayan sido creados específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios sujetos que deban considerarse poder adjudicador de acuerdo con los criterios fijados en el apartado 3 del artículo 3, financien mayoritariamente su actividad, controlen su gestión, o nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia.

Teniendo en cuenta que los requisitos mencionados para tener la consideración de "poder adjudicador" son prácticamente similares a los dispuestos en el artículo 1.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a la vista de:

- a) El criterio sostenido por el Tribunal de Cuentas en su informe de fiscalización relativo al sector público estatal correspondiente al año 1995 (publicado en suplemento del BOE de 1 de Julio de 1999) que incluye a SEPES entre las Entidades que reúnen los requisitos del artículo 1.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, criterio que mantiene actualmente en base a la justificación recogida en el Informe Anual sobre la gestión del sector público estatal correspondiente al año 1998 (publicada en suplemento del BOE de 29 de Agosto de 2001) y que ha sido reiterado en el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas nº 1028 para el "Análisis de la adecuación de los procedimientos de contratación aplicados por las empresas estatales no financieras al marco legal establecido a partir de la entrada en vigor del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público" de fecha 27 de marzo de 2014.*
- b) La recomendación realizada por la Dirección del Servicio Jurídico del Estado en Informe de 30 de Marzo de 2000 (referencia AG Entes Públicos 8/00) en el que se manifiesta que "razones de prudencia aconsejan que en tanto aquel Tribunal no modifique su criterio o se produzca la modificación normativa a que se alude en el fundamento jurídico IV de este informe, la reiterada Entidad Pública acomode su contratación a las previsiones de aquella Ley, siguiendo el criterio del mencionado Tribunal".*
- c) Y, por último, el acuerdo del Consejo de Administración de SEPES en sesión celebrada el 26 de Abril de 2002 que motivó el inicio de la aplicación íntegra de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas a la actividad contractual de SEPES.*

Podemos concluir que a SEPES le son de aplicación las normas que se establecen en el TRLCSP para los "poderes adjudicadores que no tienen carácter de Administración Pública". En este sentido, el artículo 190 del TRLCSP regula las normas aplicables a la adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada, mientras que para la adjudicación de los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada el artículo 191 dispone que los órganos competentes de estas entidades, aprobarán unas instrucciones de obligado cumplimiento en el ámbito interno de las mismas, en las que se regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios enunciados en la letra a) del citado artículo y que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa.

Estimando preciso desarrollar dicha previsión legal, y con la finalidad de asegurar y materializar la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en los procedimientos de contratación de los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada, articulando al mismo tiempo un procedimiento flexible que garantice la necesaria agilidad y eficacia en la contratación de esta Entidad Pública, se aprobaron las INSTRUCCIONES INTERNAS DE SEPES ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO REGULADORAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA Y DE PREPARACIÓN DE TODOS LOS CONTRATOS, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175 b) de la LCSP (actual 191.b) del TRLCSP). De conformidad con lo establecido en el artículo antes mencionado, con fecha 14 de marzo de 2008 se emitió por la Abogada del Estado el preceptivo informe previo y el Consejo de Administración de SEPES, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2008 aprobó las Instrucciones, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 11 de los Estatutos de la Entidad.

Con motivo de la aprobación de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre Procedimientos de Contratación en los sectores del Agua, la Energía, los Transportes y Servicios Postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras, fue preciso modificar el apartado 1 de la Instrucción 38ª para adaptarlo a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP (actual TRLCSP) según la nueva redacción otorgada por la citada Ley 34/2010. Con fecha 15 de noviembre de 2010 se emitió por la Abogacía del Estado el preceptivo informe previo y el Consejo de Administración de SEPES, en sesión celebrada el día 22 de Noviembre de 2010 aprobó la citada adaptación de las presentes Instrucciones Internas.

Posteriormente, el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas nº 1028 para el "Análisis de la adecuación de los procedimientos de contratación aplicados por las empresas estatales no financieras al marco legal establecido a partir de la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público", aprobado con fecha 27 de marzo de 2014, señaló algunas observaciones a recoger en las Instrucciones de SEPES. También era necesario actualizar las referencias a la Ley de Contratos del Sector Público por las referencias a la nueva numeración de los artículos contenida en el Texto Refundido de la misma aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, e incluir algunas novedades introducidas en este Texto Refundido tras la modificación realizada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y se consideró conveniente realizar algunas otras modificaciones y ajustes. Por ello, se aprobó un nuevo texto de las Instrucciones Internas, una vez emitido el preceptivo informe de la Abogacía del Estado, en sesión del Consejo de Administración de 28 de noviembre de 2014, que entró en vigor el 1 de enero de 2015.

Recientemente, por medio de la Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado de 19 de diciembre de 2016, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, con fecha 21 de diciembre, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre, por el que se instruye a las entidades del sector público estatal para dar publicidad a determinados contratos no sujetos a regulación armonizada. En el apartado Segundo punto 2 del Acuerdo se recoge la obligación,

para las entidades del sector público estatal que siendo poderes adjudicadores no tengan naturaleza de Administración pública, de proceder a adaptar sus respectivas instrucciones de contratación. El mencionado Acuerdo en su apartado Tercero establece las siguientes obligaciones para las entidades del sector público estatal:

- La obligación de publicar anuncios en el perfil del contratante del órgano de contratación con carácter previo o simultáneo a cursar, en su caso, la invitación a formular una primera oferta en los procedimientos de licitación basados en una negociación con los operadores económicos, y que dicho anuncio debe permitir acceder a los pliegos.*
- La obligación de incorporar en el anuncio el plazo para que los operadores económicos puedan presentar sus ofertas. Este plazo no podrá ser inferior a siete días hábiles.*
- Este plazo mínimo de siete días hábiles es igualmente aplicable a todos los contratos no sujetos a regulación armonizada que deban adjudicarse por los procedimientos previstos en las instrucciones de contratación.*
- La prohibición de excluir del procedimiento a ningún operador económico que presente una oferta admisible de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas y cumpla los requisitos de aptitud establecidos para celebrar el contrato.*

Estas necesarias adaptaciones afectan a varias instrucciones del Título III, relativo a los Procedimientos de adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, de las Instrucciones de esta Entidad Pública:

- Instrucción 21ª: Se incorpora el establecimiento de plazos mínimos para presentar ofertas, tanto en el procedimiento general como en el procedimiento simplificado. Hasta ahora sólo se fijaba en las Instrucciones el plazo para presentar ofertas en el procedimiento general.*
- Instrucción 27ª: Se modifica el plazo mínimo para presentar ofertas en el procedimiento general para adaptarlo al Acuerdo del Consejo de Ministros. Queda fijado en doce días hábiles contados desde la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la Entidad si se trata de contratos de obras, y para el resto de los contratos no será inferior a diez días hábiles contados de igual forma, manteniendo así la diferencia de plazos según la clase de contrato, concediendo un mayor plazo en el caso de las obras. Hasta esta modificación los plazos para presentar ofertas en el procedimiento general recogidos en las Instrucciones eran de quince días naturales para obras y diez días naturales para el resto de contratos.*
- Instrucción 34ª: Se recoge la publicación de los anuncios para los procedimientos simplificados de los contratos cuyo importe supere los 50.000 euros, si se trata de contratos de obras, o los 18.000 euros en el resto de los contratos, mientras que hasta ahora sólo se recogía con carácter obligatorio en los de importe superior a 50.000 euros, sin distinguir tipo de contrato. Se incorpora expresamente que el anuncio debe publicarse con carácter previo o simultáneo a cursar las invitaciones a formular ofertas a las empresas y/o empresarios invitados, y que en el anuncio se establecerá el plazo para*

presentar las correspondientes ofertas, que no podrá ser inferior a siete días hábiles. Asimismo se incluye la prohibición de excluir del procedimiento a ningún operador económico que presente una oferta admisible de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas y cumpla los requisitos de aptitud establecidos para celebrar el contrato.

- *Instrucción 39ª: Dado que con esta modificación se publicarán anuncios de todas las licitaciones de los contratos cuyo importe supere los 50.000 euros si se trata de contratos de obras o los 18.000 euros en el resto de los contratos, parece lógico modificar esta Instrucción 39ª para recoger la publicación de la adjudicación de los contratos en los mismos supuestos y no sólo en los de importe superior a 50.000 euros, cualquier que sea el tipo de contrato, como se recogía en las Instrucciones hasta ahora vigentes.*

Por último, se incorporan otras modificaciones y adaptaciones:

- *la actualización de los umbrales de los contratos sujetos a regulación armonizada (Instrucción 2ª y referencias en diversas Instrucciones)*
- *la modificación del art.60 del TRLCSP por la Disposición Final 9ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que hace que la referencia a "las prohibiciones de contratar del art. 60.1 del TRLCSP" deba cambiarse por "art. 60 del TRLCSP", sin precisar apartado (Instrucciones 8ª y 28ª)*
- *la denominación actual de la Plataforma de Contratación del Estado como Plataforma de Contratación del Sector Público (Instrucciones 25ª, 34ª y 39ª)*
- *la adecuación de la referencia a la contratación centralizada en el ámbito estatal a la actual regulación de la misma recogida en el art. 206 del TRLCSP y en la normativa de desarrollo. (Instrucción 41ª)*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.b) del TRLCSP, con fecha 2 de febrero de 2017 se ha emitido por la Abogacía del Estado el preceptivo informe previo y el Consejo de Administración de SEPES, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2017 ha aprobado las modificaciones de las Instrucciones y el nuevo texto de las mismas, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 11 de los Estatutos de la Entidad.

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

INSTRUCCIÓN 1ª.- Objeto y finalidad

Las presentes Instrucciones tienen por objeto regular los procedimientos de adjudicación de los contratos de SEPES no sujetos a regulación armonizada, a fin de garantizar que los mismos se ajusten a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como de asegurar una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Es igualmente objeto de estas Instrucciones, la regulación de las normas generales que regirán la preparación de los contratos de SEPES tanto sujetos a regulación armonizada como los no sujetos.

INSTRUCCIÓN 2ª.- Ámbito objetivo de aplicación

1. *Están sometidas a las presentes Instrucciones los procedimientos de contratación de los siguientes contratos onerosos que celebre SEPES:*
 - a) *Contratos de obras, cuyo valor estimado, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 88 del TRLCSP, sea inferior a 5.225.000 euros*
 - b) *Contratos de servidos, comprendidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II del TRLCSP, cuyo valor estimado, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 88 del TRLCSP, sea inferior a 209.000 euros*
 - c) *Contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP*
 - d) *Contratos de suministro, cuyo valor estimado, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 88 del TRLCSP, sea inferior a 209.000 euros*
 - e) *Los contratos que se recogen en el apartado 2 del artículo 13 del TRLCSP, cualquiera que sea su valor estimado.*

Cuando la realización de una obra, la contratación de unos servicios o la obtención de unos suministros homogéneos pueda dar lugar a la adjudicación simultánea de contratos por lotes separados, se deberá tener en cuenta el valor global estimado de la totalidad de dichos lotes, de tal forma que se aplicarán las presentes Instrucciones si el valor acumulado de los lotes es inferior a los importes anteriormente citados.

De conformidad con lo establecido en las artículos 14, 15 y 16 del TRLCSP, el Órgano de Contratación de SEPES podrá, igualmente, aplicar estas Instrucciones aun cuando el valor acumulado en los lotes en que se divida la obra, servicio o suministro sea igual o superior a

los importes arriba mencionados, en aquellos lotes cuyo valor estimado sea inferior a 1.000.000 (para obras), o inferior a 80.000 euros (para servicios o suministros), siempre que el importe acumulado de estos lotes no sobrepase el 20 por 100 del valor acumulado de la totalidad de los mismos.

2. Las normas establecidas en el Título II de estas Instrucciones relativas a la preparación de los contratos, serán de aplicación a todos los contratos de obras, servicios y suministros que celebre SEPES sea cuales fuera el valor estimado de los mismos.

INSTRUCCIÓN 3ª.- Calificación de los contratos

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo 1 del TRLCSP o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por SEPES. Además de estas prestaciones, el contrato podrá comprender, en su caso, la redacción del correspondiente proyecto.

Por "obra" se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

2. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 del artículo 9 del TRLCSP respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables.

En todo caso, se considerarán contratos de suministro los establecidos en el artículo 9.3 del TRLCSP.

3. Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. También se considerara contrato de servicios los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida.

INSTRUCCIÓN 4ª.- Necesidad e idoneidad de los contratos

SEPES celebrará aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, serán determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

INSTRUCCIÓN 5ª.- Plazo de duración de los contratos

1. *Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, la duración de los contratos de SEPES deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.*
2. *El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.*
3. *Los contratos que se adjudiquen por el procedimiento de Adjudicación Directa no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. Excepcionalmente podrán tener una duración superior a un año en los siguientes supuestos:*
 - a) *Cuando se trate de contratos complementarios de un contrato principal*
 - b) *Los contratos para la defensa jurídica y judicial de SEPES que tendrán la duración precisa para atender adecuadamente sus necesidades*
 - c) *Los contratos de servicios que estén asociados a un contrato de obra en cuyo caso tendrán una duración igual a la del contrato de obras al que estén vinculados más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras.*

INSTRUCCIÓN 6ª.- Libertad de pactos

En los contratos podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, y deberán cumplirse a tenor de los mismos.

INSTRUCCIÓN 7ª.- Capacidad para contratar con SEPES

1. *Están facultadas para contratar con SEPES las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, desarrollen prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, no estén incurso en una prohibición de contratar, y posean y acrediten, en su caso, la debida solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija el Pliego de Cláusulas, se encuentren debidamente clasificadas.*

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

2. *Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización de un contrato no sujeto a regulación armonizada, se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para poder participar en el procedimiento de adjudicación.*

INSTRUCCIÓN 8ª.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar con SEPES las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias que se determinan en el artículo 60 del TRLCSP.

INSTRUCCIÓN 9ª.- Solvencia y clasificación

1. *Solvencia.- Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos, se indicarán en el anuncio de licitación y se especificarán en el Pliego de Cláusulas, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.*

En dichos Pliegos, SEPES podrá admitir otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los artículos 75 a 79 del TRLCSP para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada.

2. *Clasificación.- SEPES podrá exigir una determinada clasificación a los licitadores para definir las condiciones de solvencia requeridas para celebrar el correspondiente contrato en los supuestos previstos en el art. 65.1 del TRLCSP.*

INSTRUCCIÓN 10ª.- Objeto, precio, cuantía y modificaciones del contrato

1. *El objeto, precio y cuantía de los contratos se determinarán según las normas generales que se disponen en los artículos 86 a 88 del TRLCSP.*
2. *Los precios fijados en el contrato podrán ser revisados o actualizados al alza o a la baja, para tener en cuenta las variaciones económicas que acaezcan durante la ejecución del mismo.*

Sólo procederá la revisión de precios cuando así se haya determinado expresamente en el contrato. En dicho caso, el contrato deberá especificar los límites, la forma en que se revisará el mismo y el momento de su pago.

3. Los contratos podrán modificarse de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 106 y 107 del TRLCSP.

INSTRUCCIÓN 11ª.- Garantías

En los contratos que celebre SEPES, considerando las circunstancias concurrentes en cada contrato, se podrán exigir la prestación de una garantía a los licitadores, para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación (garantía provisional) y al adjudicatario, para asegurar la correcta ejecución de la prestación (garantía definitiva).

El importe de las garantías se definirá en el Pliego de Cláusulas y podrán presentarse en algunas de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP. En el caso de avales a seguros de caución, éstos deberán ajustarse al modelo que se establezca en el Pliego de Cláusulas y se depositarán ante el Órgano de Contratación.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, en su caso, y a la formalización del mismo. Esta garantía será incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación y al adjudicatario antes de la formalización.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades se devolverá la garantía definitiva constituida.

TITULO II.- PREPARACION DE LOS CONTRATOS SUJETOS Y NO SUJETOS A REGULACION ARMONIZADA

INSTRUCCIÓN 12ª.- Expedientes de contratación

La celebración de contratos por parte de SEPES irá precedida de la elaboración de un documento denominado "Propuesta de Contratación" por parte del Área interesada competente, en la que deberán contenerse los datos más relevantes de la contratación que se propone.

En este documento se determinará, en todo caso, la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato en los términos que se definen en la Instrucción 4ª.

Al expediente se incorporarán el Pliego de Cláusulas y el de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el contrato.

Asimismo, se incorporará la certificación de existencia de crédito suficiente.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución por el Órgano de Contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

INSTRUCCIÓN 13ª.- Expediente de contratación en Adjudicaciones Directas

En los contratos que se adjudiquen mediante el procedimiento de adjudicación directa la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura o facturas correspondientes.

En los contratos de obras deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras de conformidad con lo establecido en la Instrucción 17ª.

INSTRUCCIÓN 14ª.- Tramitación abreviada del expediente: tramitación urgente y tramitación de emergencia

- 1. Tramitación urgente. Si la celebración de un contrato es necesaria para atender una necesidad inaplazable o si resulta preciso acelerar la adjudicación por razones de interés público, el Órgano de Contratación podrá declarar urgente su tramitación, motivándolo debidamente en la documentación preparatoria. En este caso será de aplicación para los contratos sujetos a regulación armonizada y para los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP de cuantía igual o superior a 209.000 euros, lo previsto en el artículo 112.2.b) del TRLCSP sobre reducción de plazos.*

Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, los plazos establecidos en estas INSTRUCCIONES para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad.

- 2. Tramitación de emergencia. Cuando SEPES tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará a lo establecido en el artículo 113 del TRLCSP.*

INSTRUCCIÓN 15ª.- Pliegos de Cláusulas

- 1. En los contratos de cuantía igual o superior a 50.000 euros cuando se trate de obras, o igual o superior a 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, se deberá elaborar un Pliego de Cláusulas en el que se incluirán los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato.*

El Pliego será parte integrante del contrato y en el mismo se deberá establecer, entre otras, las características básicas del contrato, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de las ofertas, los criterios de adjudicación y las garantías que deberán constituir, en su caso, los licitadores o el adjudicatario.

2. *En aquellos contratos que se imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se deberá facilitar a los licitadores en el propio Pliego o en la documentación complementaria, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de las costes laborales que implicará tal medida. A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al Órgano de Contratación, a requerimiento de éste.*
3. *Igualmente, se podrán aprobar modelos de Pliegos de Cláusulas para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga.*

INSTRUCCIÓN 16ª.- Pliegos de Prescripciones Técnicas

1. *En los contratos de cuantía igual o superior a 50.000 euros cuando se trate de obras, o igual o superior a 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, cuando se considere conveniente, se podrá elaborar un pliego o documento que contenga las prescripciones técnicas que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades.*
2. *En los contratos sujetos a regulación armonizada y en los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP de cuantía igual o superior a 209.000 euros, deberán observarse las reglas establecidas en el artículo 117 del TRLCSP para la definición y establecimiento de prescripciones técnicas, siendo igualmente de aplicación lo previsto en los artículos 118 a 120.*

INSTRUCCIÓN 17ª.- Normas especiales para la preparación de contratos de obras

La adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración y aprobación del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. En los contratos de obras que se tramiten por el procedimiento de Adjudicación Directa bastará con el presupuesto de las obras, salvo que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

Los proyectos deberán sujetarse a las instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento.

En el supuesto de adjudicación conjunta de proyecto y obra, la ejecución de ésta quedará condicionada a la aprobación del proyecto por el Órgano de Contratación.

Para la ejecución de las obras se deberá contar con la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.

TITULO III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUICACION DE CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

CAPÍTULO I.- Normas generales

INSTRUCCIÓN 18ª.- Principios aplicables a la adjudicación

La adjudicación de estos contratos estará sometida, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

INSTRUCCIÓN 19ª.- Tipos de procedimiento

Los contratos no sujetos a regulación armonizada que celebre SEPES se adjudicarán, con carácter general y cuando no proceda la aplicación de los procedimientos Simplificados o de Adjudicación Directa establecidos en los Capítulos III y IV del presente Título III, a través del procedimiento General; todo ello sin perjuicio de la posibilidad, si así se estima conveniente, de utilizar, para la adjudicación de cualquier contrato, un procedimiento previsto en el TRLCSP o en estas Instrucciones para contratos de cuantía superior a las cuantías establecidas en las presentes Instrucciones para cada tipo de procedimiento.

INSTRUCCIÓN 20ª.- Proposiciones de los interesados

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas y su presentación supone la aceptación incondicional para el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la apertura, sin perjuicio de lo dispuesto en la Instrucción 30ª para la tramitación electrónica del procedimiento General.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, salvo que el Pliego haya previsto expresamente la admisibilidad de variantes o mejoras, o en los supuestos de presentación de nuevos precios o valores en el seno de la tramitación electrónica del procedimiento General o en el seno de un procedimiento Simplificado.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

INSTRUCCIÓN 21ª.- Determinación de los plazos para presentación de ofertas

Los plazos para la presentación de ofertas se determinarán teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquéllas, atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, en el procedimiento General y en el procedimiento Simplificado, las plazos mínimos fijados en las presentes Instrucciones.

INSTRUCCIÓN 22ª.- Criterios de valoración de ofertas

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo.

Cuando se tome en consideración más de un criterio, se precisará la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud adecuada. En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en vareas fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo. Cuando por razones justificadas no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Los criterios elegidos y su ponderación se indicarán en el Pliego de Cláusulas.

INSTRUCCIÓN 23ª.- Mesa de Contratación

El Órgano de Contratación de SEPES estará asistido por una Mesa de Contratación excepto en los procedimientos Simplificado y de Adjudicación Directa.

La Mesa de Contratación estará compuesta, al menos, por un Presidente, dos Vocales y un Secretario (con voz pero sin voto). Los vocales deberán ser competentes en función de la materia que tengan encomendada de acuerdo con la estructura organizativa y funcional vigente en cada momento en la Entidad. La determinación de las personas que hayan de formar parte de la Mesa, siguiendo los criterios anteriores, corresponderá a la Dirección General de SEPES. También podrán asistir a las reuniones de la Mesa técnicos asesores con voz pero sin voto.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para la valoración de las ofertas y será la encargada de realizar la propuesta de adjudicación y elevarla al Órgano de Contratación.

CAPÍTULO II.- Procedimiento general

INSTRUCCIÓN 24ª. Caracterización

En el procedimiento General toda empresa y/o empresario interesado podrá presentar una Proposición.

Será aplicable este procedimiento para la adjudicación de todos los contratos de obras, servicios y suministros que celebre SEPES no sujetos a regulación armonizada, siempre y cuando no proceda la aplicación de otro procedimiento (Simplificado o Adjudicación Directa) en los supuestos que se establecen en las presentes Instrucciones.

INSTRUCCIÓN 25ª.- Medios de Publicidad

- 1. Toda contratación que celebre SEPES mediante el procedimiento General se realizará con respeto al principio de conocimiento público de su convocatoria y se le dotará de la conveniente publicidad.*
- 2. Con carácter preceptivo todo contrato que se licite por el procedimiento General deberá publicarse en el perfil de contratante de la Entidad integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de acuerdo con lo dispuesto en el art. 334 del TRLCSP.*
- 3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Órgano de Contratación, cuando así lo estime oportuno, podrá ordenar la publicación de la información relativa a la licitación en alguna de las modalidades adicionales de difusión:
 - a) En el Diario Oficial de la Unión Europea.*
 - b) En el Boletín Oficial del Estado.*
 - c) En un periódico de amplia difusión, ya sea de carácter nacional o bien de carácter provincial donde vaya a ejecutarse la prestación.**

INSTRUCCIÓN 26ª.- Contenido mínimo de la publicidad

En el anuncio que se publique en el perfil del contratante deberán contenerse datos suficientes para la identificación del contrato cuya publicidad se efectúa, indicando cuando menos:

- Objeto del contrato*
- Lugar de ejecución*
- Tipo de procedimiento de adjudicación*
- Valor estimado del contrato*

- *Plazo de ejecución*
- *Requisitos exigidos al licitador, tales como solvencia, clasificación o garantías requeridas*
- *Lugar en que puede solicitarse información complementaria*
- *Fecha límite de recepción de ofertas y lugar de entrega*
- *En su caso, indicación de que la apertura de las proposiciones económicas se realizará en acto público, así como el lugar, fecha y hora de la misma*
- *En su caso, cualquier otra información complementaria que se estime pertinente para una mejor comprensión del objeto del contrato por los interesados*

INSTRUCCIÓN 27ª- Plazos para la presentación de proposiciones

En los contratos que se tramiten por el procedimiento General, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a 12 días hábiles contados desde la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la Entidad si se trata de contratos de obras, y para el resto de los contratos no será inferior a 10 días hábiles contados de igual forma.

INSTRUCCIÓN 28ª.- Examen de las proposiciones y adjudicación

1. *Con carácter genérico, y sin perjuicio de la presentación de la declaración responsable prevista en el artículo 146.4 del TRLCSP en los supuestos en que proceda y así se contemple en el Pliego de Cláusulas, se establecen dos fases procedimentales para la elección del contratista:*

a) "Fase de admisión de licitadores"

En ella, se procederá a la apertura del sobre en el que se encuentra la documentación general del licitador que establezca el Pliego de Cláusulas. La Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma, pudiendo solicitar para ello los oportunos informes técnicos y jurídicos.

Si la Mesa observara defectos subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo de 3 días hábiles, para que el licitador los corrija o los subsane bajo apercibimiento de exclusión definitiva si no se solucionan, debiendo las empresas licitadoras aportar en tal plazo la documentación solicitada.

Serán subsanables los simples defectos formales, no esenciales, tales como la presentación de simples fotocopias cuando en el Pliego que rija la licitación se exija otra forma de presentación de la documentación. Igualmente se solicitará aclaración a los licitadores de aquellos extremos de la documentación presentada que resulte poco clara o pueda dar lugar a diversas interpretaciones. También serán subsanables los defectos que se refieran a la simple falta de acreditación de lo siguiente:

- *capacidad y personalidad jurídica de los licitadores*
- *facultades de representación del firmante de la oferta*
- *condiciones de solvencia económica y financiera y técnica o profesional o clasificación, cuando ésta sea exigible*
- *concreción de condiciones de solvencia (art. 64 TRLCSP)*
- *defectos en la declaración responsable prevista en el artículo 146.4 del TRLCSP*
- *declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar del art. 60 del TRLCSP*
- *garantía provisional, siempre que esté constituida en fecha anterior a la terminación del plazo de presentación de proposiciones*
- *compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas*
- *declaración sobre empresas del mismo grupo*
- *cualquier otro requisito que, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas que rija la licitación, sea exigible.*

No serán subsanables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y no en su mera acreditación.

A la vista de la calificación efectuada por la Mesa, el Órgano de Contratación resolverá el trámite de admisión de licitadores.

b) "Fase de evaluación y selección del adjudicatario"

En esta fase, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen de las proposiciones de los licitadores que hayan superado la fase de admisión.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa de Contratación para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

En el caso de que el procedimiento de selección se articule en varias fases, deberá indicarse en el Pliego el número de sobres que debe presentar cada licitador y el contenido a incluir en cada uno de ellos, igualmente se indicará en qué fases se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

La apertura de todos los sobres por la Mesa de Contratación se efectuará en sesión privada pero con la debida solemnidad en garantía del rigor y la transparencia de la gestión. Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, el Órgano de Contratación, cuando así lo estime oportuno podrá disponer expresamente en el anuncio de licitación que el acto de apertura de las proposiciones económicas se realice en acto público.

Si alguna proposición económica careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del valor estimado del

contrato, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error material manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación.

- 2. Ofertas con valores anormales o desproporcionados: En los Pliegos de Cláusulas podrán expresarse los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.*

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que ratifique, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. Para el examen de la citada documentación, la Mesa podrá solicitar el asesoramiento técnico oportuno.

- 3. Empresas de un mismo Grupo: Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente (solos o en UTE) a la adjudicación de un contrato será considerada, a los efectos de establecer la oferta con valores anormal o desproporcionado, la más baja de cada grupo produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.*

Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo, las que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

- 4. Propuesta de adjudicación: A la vista de la evaluación de las proposiciones y teniendo en cuenta lo anteriormente indicado, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación que se dispongan en el Pliego de Cláusulas, y, previa presentación, en caso de haber presentado la declaración prevista en el artículo 146.4 del TRLCSP, de la acreditación de la posesión y validez de los documentos que exige el artículo 146.1, propondrá la adjudicación a favor del licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa.*

En ningún caso procederá la adjudicación de un contrato a un licitador que no haya contestado al requerimiento de justificación del valor anormal o desproporcionado de su oferta o que aún presentada justificación, se estime insuficiente por el Órgano de Contratación.

Cuando el único criterio de adjudicación sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a SEPES.

- 5. Adjudicación: El Órgano de Contratación resolverá sobre la adjudicación del contrato pudiendo, alternativamente, declarar desierta la licitación, siempre que no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren*

en el Pliego.

La adjudicación deberá realizarse en el menor tiempo posible desde la apertura de las proposiciones económicas. En todo caso, el plazo máximo para la adjudicación de los contratos sometidos a estas Instrucciones no podrá ser superior a 6 meses desde la citada apertura, salvo que se establezca otro diferente en el Pliego de Cláusulas. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

INSTRUCCIÓN 29ª.- Normas aplicables a los concursos de ideas

Son concursos de ideas los procedimientos encaminados a la obtención de planos o proyectos, principalmente en los campos de la arquitectura, el urbanismo, la ingeniería y el procesamiento de datos, a través de una selección que, tras la correspondiente licitación, se encomienda a un Jurado.

Se consideran sujetos a las presentes Instrucciones, aquellos concursos de ideas cuya cuantía sea inferior a 209.000 euros.

La cuantía de los concursos de ideas se calculará teniendo en cuenta el valor estimado del contrato de servicios y las eventuales primas de participación o pagos a los participantes. Además, incluirá el valor estimado del contrato de servicios que pudiera adjudicarse ulteriormente por procedimiento Simplificado.

Respecto a las Bases del Concurso, los participantes y la decisión del concurso será de aplicación lo dispuesto en los artículos 185, 186 y 188 del TRLCSP.

En cuanto a la publicidad de la licitación del concurso de ideas, así como del resultado del mismo, será de aplicación lo dispuesto en estas Instrucciones para el procedimiento General.

INSTRUCCIÓN 30ª.- Tramitación electrónica del procedimiento

A efectos de la adjudicación del contrato podrá celebrarse la tramitación electrónica del procedimiento, articulada como un proceso iterativo, que tiene lugar tras una primera evaluación completa de las ofertas, para la presentación de mejoras en los precios o de nuevos valores relativos a determinados elementos de las ofertas que las mejoren en su conjunto, basado en un dispositivo electrónico que permita su clasificación a través de métodos de evaluación automáticos.

La tramitación electrónica podrá emplearse en el procedimiento General siempre que las especificaciones del contrato que deba adjudicarse puedan establecerse de manera precisa y que las prestaciones que constituyen su objeto no tengan carácter intelectual.

Las fases de la tramitación se regirán por las mismas normas que el artículo 148 del TRLCSP establece para la subasta electrónica.

CAPITULO III.- Procedimiento Simplificado

INSTRUCCIÓN 31ª.- Caracterización

En el procedimiento simplificado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el Órgano de Contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato.

INSTRUCCIÓN 32ª.- Supuestos de aplicación

Los contratos no sujetos a regulación armonizada que celebre SEPES podrán adjudicarse mediante procedimiento Simplificado en los siguientes supuestos:

- a) Cuando las proposiciones u ofertas económicas en el procedimiento General seguido previamente sean irregulares o inaceptables por haberse presentado por empresarios carentes de aptitud, por infringir las condiciones para la presentación de variantes o mejoras, o por incluir valores anormales o desproporcionados, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones originales del contrato*
- b) Cuando, tras haberse seguido un procedimiento General, no se haya presentado ninguna oferta, o no sean adecuadas, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones originales del contrato.*
- c) Cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo puede encomendarse a un empresario determinado.*
- d) Cuando una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de Contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la tramitación urgente del expediente.*
- e) Cuando el contrato haya sido declarado secreto o reservado, o cuando su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado según lo dispuesto en el artículo 13.2 d) del TRLCSP*
- f) Cuando se trate de obras, servicios o suministros complementarios que no figuren en el proyecto ni en el contrato de obra, servicio o suministro principal, pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarias para ejecutar el contrato principal, tal y como estaba descrito en el proyecto o en el contrato, y cuya ejecución se confíe al empresario al que se adjudicó el contrato principal de acuerdo con los precios que rijan para éste o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que las obras, servicios o suministros no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes Inconvenientes a SEPES o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarios para su perfeccionamiento y que el importe acumulado de las obras, servicios y suministros complementados no supere el*

50 por 100 del precio primitivo del contrato. Los demás contratos complementarios que no reúnan los requisitos señalados habrán de ser objeto de contratación independiente.

- g) En todo caso, cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 1.000.000 en el supuesto de obras, o sea inferior a 100.000 euros en el supuesto de servicios o suministros.*

INSTRUCCIÓN 33ª.- Materia objeto de negociación

En el Pliego de Cláusulas se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas y/o empresarios invitados.

INSTRUCCIÓN 34ª.- Fases del procedimiento y adjudicación

- 1. Todo contrato que se licite por el procedimiento Simplificado y cuyo importe supere los 50.000 euros si se trata de contratos de obras o los 18.000 euros en el resto de los contratos deberá publicarse en el perfil de contratante de la Entidad integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El anuncio deberá publicarse con carácter previo o simultáneo a cursar las invitaciones a formular ofertas a las empresas y/o empresarios invitados y en él se establecerá el plazo para presentar las correspondientes ofertas, que no podrá ser inferior a 7 días hábiles.*

- 2. En el procedimiento Simplificado será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas y/o empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.*

En los supuestos de la letra g) de la Instrucción 32ª, cuando el valor estimado del contrato sea superior a 600.000 euros, en obras o a 75.000 en servicios o suministros, será necesario solicitar ofertas, al menos, a cinco empresas y/o empresarios capacitados, siempre que ello sea posible.

- 3. El Órgano de Contratación podrá articular el procedimiento en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación que se establezcan en el Pliego.*
- 4. Durante la negociación se velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular, no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a unos con respecto al resto.*
- 5. No podrá excluirse del procedimiento a ningún operador económico que presente una oferta admisible de conformidad con lo establecido en el Pliego y cumpla los requisitos de aptitud establecidos para celebrar el contrato.*
- 6. En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas*

recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

7. Terminada la negociación, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, siempre que previamente y en el plazo máximo de 5 días hábiles aporte los documentos que establezca el Pliego acreditativos de la capacidad de obrar, representación y no estar incurso en prohibición de contratar; entre otros. En el supuesto que no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego, el Órgano de Contratación podrá reiniciar el proceso formulando solicitudes de ofertas a nuevos invitados en, al menos, un número igual que el que se establece en el apartado 1, siempre que ello sea posible.

CAPÍTULO IV.- Procedimiento de Adjudicación Directa

INSTRUCCIÓN 35ª.- Caracterización

En este procedimiento se adjudicará directamente el contrato a cualquier empresa o empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con lo establecido en la Instrucción 13ª.

INSTRUCCIÓN 36ª.- Supuestos de aplicación

Se podrá utilizar el procedimiento de Adjudicación Directa en aquellos contratos de importe inferior a 50.000 euros cuando se trate de obras, o de importe inferior a 18.000 euros cuando se trate de otros contratos.

TÍTULO IV.- ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

INSTRUCCIÓN 37ª.- Adjudicación de los contratos. Notificaciones

La adjudicación de un contrato se notificará por escrito al que resulte adjudicatario, así como al resto de participantes en el procedimiento.

Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información de los motivos de rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueran determinantes para su adjudicación.

Se podrá no comunicar determinados datos cuando se considere que la divulgación de la información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contrario al interés público o perjudicar Intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia

leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o aquellos que conlleven medidas de seguridad especiales.

INSTRUCCIÓN 38ª.- Perfección y formalización de los contratos

- 1. Los contratos no sujetos a regulación armonizada que celebre SEPES se entenderán perfeccionados con su formalización.*
- 2. Con carácter general y salvo en los contratos tramitados por el procedimiento de Adjudicación Directa, las partes contratantes quedan obligadas a formalizar los contratos que les unen en documento privado, si bien, a petición de cualquiera de las partes, se podrá elevar el mencionado contrato a documento público, que será intervenido ante el Notario que designe SEPES. Los gastos de otorgamiento de la escritura, en su caso, serán de cuenta del contratista.*

Salvo que se indique otra cosa en el clausulado, los contratos se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentra la sede de SEPES.

- 3. Los contratos deberán formalizarse en el plazo máximo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.*

Dentro de los 10 primeros días, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarlas y con la Seguridad Social, la garantía definitiva cuando sea procedente, la escritura de la Unión Temporal de empresas o empresarios, en su caso, el justificante del ingreso en la cuenta corriente de SEPES del importe que, en su caso, se establezca en el Pliego, que debe abonar el contratista por gastos de anuncios.

- 4. Cuando no proceda la formalización del contrato con el adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello descritas anteriormente, antes de proceder a una nueva convocatoria, SEPES podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.*

Este mismo procedimiento podrá seguirse, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y haya sido declarado resuelto.

INSTRUCCIÓN 39ª.- Publicidad de las adjudicaciones

La adjudicación de los contratos cuyo importe supere los 50.000 euros si se trata de contratos de obras, o los 18.000 euros en el resto de contratos, se publicará en el Perfil del Contratante de SEPES integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Además, cuando la licitación hubiese sido publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea o en el Boletín Oficial del Estado, se publicará en estos diarios el resultado de la adjudicación.

INSTRUCCIÓN 40ª.- Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

La renuncia a la celebración de un contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la adjudicación, y será debidamente notificado a los licitadores.

Se podrá renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

TITULO V.- NORMAS FINALES

INSTRUCCIÓN 41ª.- Racionalización técnica de la contratación

Para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos SEPES podrá concluir acuerdos marco, articular sistemas dinámicos, o centralizar la contratación de obras, servicios y suministros en servicios especializados, conforme a las normas que se establecen en los artículos 196 a 207 del TRLCSP.

Sin perjuicio de los Convenios que puedan suscribirse para la adhesión a sistemas de contratación centralizada de otras Administraciones Públicas, la contratación de los suministros, obras y servicios que sean declarados de contratación centralizada en el ámbito estatal será efectuada por la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del TRLCSP y en la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.

INSTRUCCIÓN 42ª.- Normas especiales para la contratación del acceso a bases de datos y la suscripción a publicaciones y para la contratación de actividades docentes

- 1. La suscripción a revistas y otras publicaciones cualquiera que sea su soporte, así como la contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, podrán efectuarse, cualquiera que sea su cuantía siempre que sea un contrato no sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con las normas establecidas en estas*

Instrucciones para el procedimiento de Adjudicación Directa y con sujeción a las condiciones generales que apliquen los proveedores, incluyendo las referidas a las fórmulas de pago. El abono del precio, en estos casos, se hará en la forma prevenida en las condiciones que rijan estos contratos, siendo admisible el pago con anterioridad a la entrega o realización de la prestación, siempre que ello responda a los usos habituales del mercado.

- 2. En los contratos que tengan por objeto la prestación de actividades docentes en centros del sector público desarrolladas en forma de cursos de formación o perfeccionamiento del personal al servicio de SEPES o cuando se trate de seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otro tipo similar de actividad, siempre que dichas actividades sean realizadas por personas físicas, las disposiciones de estas Instrucciones no serán de aplicación.*

Para acreditar la existencia de estos contratos, bastará la designación o nombramiento por la autoridad competente.

INSTRUCCIÓN 43ª.- Actualización de las cuantías

- 1. Las cifras límites de los contratos no sujetas a regulación armonizada fijados en la Instrucción 2ª serán sustituidas automáticamente por las que fije la Comisión Europea, en lo sucesivo.*
- 2. El resto de cuantías fijadas en las presentes Instrucciones podrán ser actualizadas por el Consejo de Administración de SEPES, de acuerdo con la coyuntura económica.*

INSTRUCCIÓN 44ª.- Derecho supletorio

En los aspectos procedimentales no regulados expresamente en las presentes Instrucciones se estará, en calidad de principios generales informadores, al contenido y regulación que establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo que la naturaleza de la operación a realizar o el régimen jurídico de SEPES sean incompatibles con aquéllas. También se aplicará el Derecho Común, en cuanto fuese procedente.

INSTRUCCIÓN 45ª.- Entrada en vigor

El presente texto de las Instrucciones entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Administración de SEPES.

Artículo 5. Segundo párrafo. Información sobre la sujeción a la Ley 31/2007, de 30 de octubre, y sobre la normativa interna en materia de procedimientos de contratación - 2018 - (Miles de Euros)

No aplica.

Artículo 6. Información relativa al cumplimiento de los principios que en materia de personal y disposición de fondos han de cumplir las Entidades del Sector Público Fundacional.

No aplica.

Artículo 7. Información sobre garantías recibidas o concedidas a otras Entidades del Sector Público Estatal - 2018 - (Miles de Euros)

No aplica.

Artículo 8.a) Anexo IV. 1. Información sobre personal. Sistemas empleados para la selección del personal - 2018 - (Miles de Euros)

1. DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS EMPLEADOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL.

Sistemas con convocatoria pública: Concurso- oposición, Concurso

Sistemas sin convocatoria pública: Alta Dirección

Artículo 8.b) Anexo IV. 2. Información sobre personal. Evolución de los sueldos y salarios, plantilla media y sueldo medio de personal - 2018 - (Miles de Euros)

2. EVOLUCIÓN EN LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS DE LOS SUELDOS Y SALARIOS, LA PLANTILLA MEDIA Y EL SUELDO MEDIO DE PERSONAL.

CONCEPTO	AÑO (n-2)	AÑO (n-1)	TASA DE VARIACIÓN [[((n-1)- (n-2)) / (n-2)] x 100	AÑO n	TASA DE VARIACIÓN [[((n)- (n-1)) / (n-1)] x 100
(1) Sueldos y salarios	6.499,00	6.241,00	-3,97	6.293,00	0,83
(2) Plantilla media total	155	148	-4,52	144	-2,70
Hombres	79	74	-6,33	72	-2,70
- Temporales	0	0	0	0	0
- Fijos	79	74	-6,33	72	-2,70
Mujeres	76	74	-2,63	72	-2,70
- Temporales	0	0	0	0	0
- Fijos	76	74	-2,63	72	-2,70
(1)/(2) Sueldo medio de personal	41,93	42,17	0,57	43,70	3,63

Artículo 8.c) y d) Anexo IV. 3. Información sobre personal. Normas o Acuerdos que determinan los incrementos salariales y el origen de las modificaciones en los sueldos y salarios - 2018 - (Miles de Euros)

3. NORMAS O ACUERDOS DEL ÓRGANO DE GOBIERNO QUE DETERMINAN INCREMENTOS SALARIALES Y ORIGEN DE LAS MODIFICACIONES EN LOS SUELDOS Y SALARIOS RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR.

INCREMENTO RETRIBUTIVO GENERAL: NORMA O ACUERDO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO QUE AUTORIZA EL INCREMENTO RETRIBUTIVO	
CONCEPTO	IMPORTE
Incremento retributivo general	0,00
(+) Altas	52,64
- Temporales	0,00
- Fijos	52,64
(-) Bajas	151,16
- Temporales	0,00
- Fijos	151,16
(+/-) Revisiones individuales	2,00
- Con cambio de categoría	2,00
- Sin cambio de categoría	0,00
(+/-) Otros	9,00
Variación del concepto de sueldos y salarios	214,80

INCREMENTO RETRIBUTIVO GENERAL: Incremento acordado por la entidad con carácter general en base a convenio colectivo, acuerdo del órgano de gobierno o, en su caso, cláusulas contractuales. En texto aparte deberán explicarse las normas aplicables y porcentajes por grupos homogéneos de personal si existen varios.

ALTAS: Importe total cobrado por todos los conceptos por personas que fueron alta en el ejercicio.

BAJAS: Diferencia entre retribución total percibida por las personas que fueron baja durante el año, excluidas indemnizaciones, y las que les habría correspondido de haber permanecido en la empresa durante todo el año.

REVISIONES INDIVIDUALES: Incrementos acordados por la entidad individualmente en lo que supere el incremento aplicado con carácter general.

OTROS: Se recogerán los siguientes componentes: (+) Antigüedad: Importe pagado por nuevos complementos por antigüedad devengados. (+/-) Cambios en régimen de dedicación, jornada, horas extraordinarias, incapacidad laboral temporal y otras condiciones. (+/-) Otros no incluidos en los demás apartados.

Artículo 8.e), f) y g) Anexo IV. 4 a 6. Información sobre personal. Altas, Bajas e indemnizaciones y otra información sobre personal - 2018 - (Miles de Euros)

4. ALTAS.

ALTAS	EFECTIVOS		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Mediante sistemas de selección con convocatoria pública	0,00	0,00	0,00
Mediante sistemas de selección sin convocatoria pública	2,00	0,00	2,00
Total altas del ejercicio	2,00	0,00	2,00

5. BAJAS E INDEMNIZACIONES.

BAJAS	EFECTIVOS		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Con derecho a indemnización	1,00	0,00	1,00
Sin derecho a indemnización	2,00	2,00	4,00
Total bajas del ejercicio	3,00	2,00	5,00

INDEMNIZACIONES	NÚMERO	IMPORTE
Indemnizaciones fijadas judicialmente	0,00	0,00
Indemnizaciones por despido no fijadas judicialmente	1,00	7,00
Importe medio de indemnización		0,00
Importe de la indemnización más alta		0,00

6. OTRA INFORMACIÓN.

CONCEPTO	VALOR
Sueldos y salarios/Ingresos de explotación (70,73,74,75)	0,21
(Ingresos de explotación (70,73,74,75)/plantilla media) x 100	20.134,21
Servicios de profesionales independientes (623)/Sueldos y salarios	0,02
Importe satisfecho a empresas de trabajo temporal (*)	0,00

(*) Contemplado en la disposición adicional quinta de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 8.h) Anexo IV. 7. Distribución regionalizada del personal. Detalle por Comunidades Autónomas y Provincias - 2018 - (Miles de Euros)

7. DISTRIBUCIÓN REGIONALIZADA DEL PERSONAL: DETALLE POR ENTIDADES, COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	PROVINCIAS	NÚMERO DE EMPLEADOS
COMUNIDAD DE MADRID	MADRID	143
TOTAL GENERAL		143

Artículo 9. Anexo V.A. Información sobre la Comisión de Auditoría y Control. Constitución y Miembros - 2018 - (Miles de Euros)

No aplica

Artículo 9. Anexo V.B. Información sobre la Comisión de Auditoría y Control. Funciones - 2018 - (Miles de Euros)

No aplica

Artículo 10. Otra información relativa a otras obligaciones de carácter Económico-Financiero que asuma como consecuencia de su pertenencia al Sector Público - 2018 - (Miles de Euros)

No aplica